

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

SITRAM 24/7



Sistema de Trámites Municipales 24/7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

No. de Trámite: 3
Fecha de Creación: 05/12/2023 11:12:59
Plataforma: SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL UGAB DAM
Operador: FELICIDAD RAQUEL VILLARROEL OROSCO
Trámite: DECRETO EDIL
Procedencia: INTERNO
Asunto: APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSION PUBLICA Y FINANCIAMIENTO

Nº Hojas: 44

Descripción:

Autoconsulta: www.lapaz.bo

No.: 3

Contraseña: 4B003



URGENTE 3

ÁREA DE DESTINO	1	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
SMIP						
Favor su gentil atención a DEN° 3/2023						
Jueves						
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL UNIDAD DE GABINETE - DESPACHO ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ						

ÁREA DE DESTINO	2	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
		14	DIC.	2023		
DEP - Ing. Karla Acha:						
A su conocimiento el Decreto Edil N° 003/2023 y fines que corresponda.						
Atentamente,						
Ing. Boris Adrian Bacarreza Bruno Secretario Municipal de Infraestructura Publica GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ						

ÁREA DE DESTINO	3	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

ÁREA DE DESTINO	4	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

93

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



DECRETO EDIL N° 003/2023

HERNAN IVAN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*; asimismo, el artículo 283 señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 3 dispone que: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales (...) las municipalidades (...)"*; asimismo, en su artículo 20 establece: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a. Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b. Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c. Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d. Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos"*.

Que el artículo 27 de la mencionada Ley señala que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)"*.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece las atribuciones del Órgano Rector del SNIP - Ministerio de Planificación del Desarrollo-, siendo una de ellas establecida en el inciso b), la de establecer Reglamentos Básicos para regular procesos específicos que deberán ser atendidos, por todas las entidades del sector público.

Que en ese marco, se aprobó el Reglamento Básico de Preinversión, mediante Resolución Ministerial N°115 de 12 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, con el objeto de proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, que orienten una adecuada,





ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión; asimismo, en su artículo 4 refiere en cuanto al Ámbito de Aplicación que: *"El Reglamento Básico de Preinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Entidades Autárquicas, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Empresas Públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, instituciones de control y defensa del Estado y de defensa de la Sociedad, los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, el Tribunal Constitucional Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas."*

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación, Finanzas, Gestión Integral de Riesgos y Gestión Ambiental y Energías Renovables, elaboraron la propuesta del nuevo Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - RE-SIPFE en virtud de la Orden de Despacho N° 204/2023 de 12 de junio de 2023, documento que fue puesto a conocimiento del Órgano Rector mediante oficio con CITE DESP. GAMLP N° 1968/2023 de 25 de agosto de 2023 emitido por el Alcalde Municipal de La Paz.

Que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 de 25 de septiembre de 2023, comunica al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que el RESIPFE remitido guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE) Reglamento Básico de Preinversión y da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, asimismo solicita remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo una copia legalizada de la Resolución de aprobación y el Reglamento aprobado.

Que mediante Informe Conjunto SMIP - DEP N° 064/2023, SMP - DESP N° 017/2023 SMGIR - DESP N° 058/2023 SMGAER - DESP INF N° 1392023 de 16 de octubre de 2023, emitido por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Planificación, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables; así como la Directora de Estudios de Preinversión a.i. y el Director de Planificación Estratégica y Operaciones a.i., se recomendó que el documento del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - "RE-SIPFE", compatibilizado y con la conformidad del VIPFE, sea aprobado por el instrumento legal pertinente.

Que mediante Informe Legal SMIP-DESP-AL N° 226/2023, SMP-AL N° 066/2023, SMGIR - AL N° 258-A/2023, SMGAER-AL 194-A/2023 de 18 de octubre de 2023, emitido por los Abogados de las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación, Gestión Integral de Riesgos y de Gestión Ambiental y Energías Renovables, se señaló que en mérito a las justificaciones técnicas y toda vez que el proyecto del reglamento está



42

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



debidamente compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en el marco de la normativa vigente, no existe óbice legal alguno para proceder con la aprobación del *Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - "RE-SIPFE"*, recomendándose remitir los antecedentes para la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N°013 de 3 de enero de 2012, N°014 de 7 de marzo de 2012, N°222 de 10 de febrero de 2017 y N°269/2017 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 43 bis define que el Decreto Edil es: *"(...) la norma jurídica municipal emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en las normas de administración y control gubernamentales vigentes."*

Que la precitada norma municipal en su artículo 43 Ter señala: *"El Decreto Edil tiene por objeto aprobar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990"*.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - (RE-SIPFE), texto debidamente compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo en su condición de Órgano Rector y que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Unidad de Gabinete que remita una copia del presente Decreto Edil y el Reglamento al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para su registro y archivo.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, la Secretaría Municipal de Planificación, la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables y las demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 4. Abrogar la Ordenanza Municipal GMLP N° 030/2002 de 18 de marzo de 2002.





ARTÍCULO 5. Abrogar y/o derogar toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa, contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **05** días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La presente Fotocopia en fs. **2**
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, a los **5** días del mes de **12** de **23**


Abg. Rogelio Villalón Orozco
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL
UNIDAD DE GABINETE - DESPACHO ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

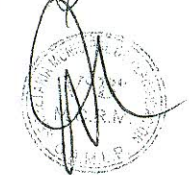
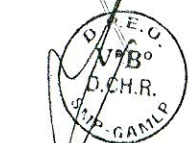
41

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA
DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO
EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL GAMLP**

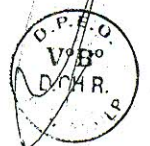


Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTICULO 1. OBJETO	1
ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTICULO 3. BASE LEGAL	1
ARTICULO 4. PREVISION	2
ARTICULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
ARTICULO 6. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	2
ARTICULO 7. INCUMPLIMIENTO	3
TITULO II	3
MARCO CONCEPTUAL	3
ARTICULO 8. INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	3
ARTICULO 9. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	3
ARTICULO 10. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	3
ARTICULO 11. PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO	3
ARTICULO 12. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	4
ARTICULO 13. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA.....	4
TITULO III	5
MARCO INSTITUCIONAL	5
ARTICULO 14. NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL GAMLP.....	5
TITULO IV	7
GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	7
CAPITULO I	7
PREINVERSIÓN MUNICIPAL.....	7
ARTICULO 15. ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP).....	7
ARTICULO 16. INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)	7
ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN.....	8
ARTICULO 18. CONTENIDO REFERENCIAL DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS	8
ARTICULO 19. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL.....	9
ARTICULO 20. TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN.....	10
ARTICULO 21. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN	11
ARTICULO 22. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS	12



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ARTICULO 23. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS..... 12

ARTICULO 24. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN..... 13

ARTICULO 25. CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA..... 15

ARTICULO 26. PROYECTOS TIPO MODULARES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA . 16

ARTICULO 27. PROYECTOS DE EMERGENCIA..... 16

ARTICULO 28. PROGRAMA DE INVERSIÓN 16

CAPÍTULO II 17

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA..... 17

ARTICULO 29. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA..... 17

ARTICULO 30. CONDICIONES PARA INCORPORAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GAMLP AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA..... 17

ARTICULO 31. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN..... 18

ARTICULO 32. FICHA DE INVERSIÓN..... 18

ARTICULO 33. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN..... 19

ARTICULO 34. MODALIDADES DE EJECUCIÓN..... 19

ARTICULO 35. CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO 19

CAPÍTULO III 20

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA 20

ARTICULO 36. SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL 20

ARTICULO 37. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DEL SIM..... 20

ARTICULO 38. CONDICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE PREINVERSIÓN EN EL SIM..... 20

ARTICULO 39. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN - Web) 21

ARTICULO 40. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SISIN - Web 21

ARTICULO 41. CATALOGACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 21

ARTICULO 42. SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA 22

ARTICULO 43. INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP 22

ARTICULO 44. REGISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL..... 23

ARTICULO 45. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA 23

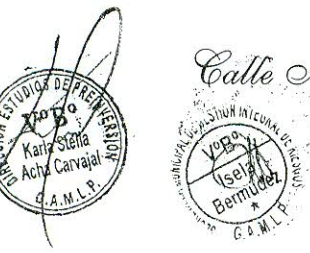
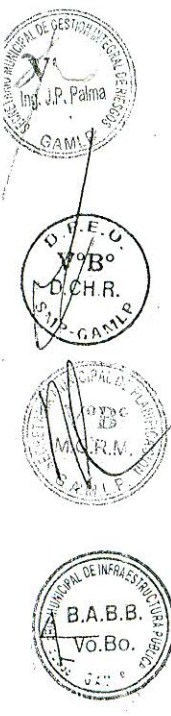
CAPÍTULO IV 24

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO..... 24

ARTICULO 46. EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN 24

ARTICULO 47. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA..... 24

ARTICULO 48. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 24





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (RE-SIPFE) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene por objeto:

- a) Lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos municipales destinados a la inversión.
- b) Definir los instrumentos técnicos adecuados al contexto institucional, para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- c) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la inversión pública.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El RE-SIPFE del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es de cumplimiento y aplicación obligatoria para todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que participan del proceso de inversión pública.

ARTICULO 3. BASE LEGAL

El RE-SIPFE del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016.
- d) Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado, y su Reglamentación.
- e) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de 19 de julio de 2010.
- f) Ley N° 2296, de Gastos Municipales, de 20 de diciembre de 2001 y su reglamento.
- g) Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992 y sus modificaciones.
- h) Decreto Supremo N° 1641 de 10 de julio de 2013, que amplía el listado de Actividades Obras y Proyectos Categoría IV según Reglamento de Prevención y Control Ambiental.



39

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



- i) Decreto Supremo N° 24176 Reglamentos Generales a Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 8 de diciembre de 1995.
- j) Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- k) Decreto Supremo N° 26869, Reglamento a los Gastos de Funcionamiento y de Inversión de los Gobiernos Municipales, de 17 de diciembre de 2002.
- l) Resolución Ministerial N° 528, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, emitido por el Ministerio de Hacienda, 12 de junio de 1997.
- m) Resolución Ministerial N° 115, Reglamento Básico de Pre inversión, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de 12 de mayo de 2015.
- n) Resolución Administrativa N° 253, Reglamento para Administración de Usuarios del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) Segunda Versión, de 09 de mayo de 2017.
- o) Resolución Ministerial N° 612, SISIN WEB, de 27 de junio de 1997.
- p) Resolución Municipal N° 132/2010 sobre modificaciones al Sistema Electrónico de Inversión Municipal, de 8 de abril de 2010.
- q) Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 692/2008 y modificado por Ordenanzas Municipales GMLP N°s. 159/2009 y 152/2010.

ARTICULO 4. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente documento, éstas serán solucionadas en atención a la normativa nacional vigente en el ámbito de su aplicación.

ARTICULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Secretaría Municipal de Planificación es responsable de la coordinación para la elaboración del presente RE-SIPFE con las Unidades Organizacionales técnicas en el marco de las responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente, así como de gestionar su compatibilización ante el Órgano Rector y su aprobación de acuerdo a lo establecido por normativa vigente.

ARTICULO 6. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

La Secretaría Municipal de Planificación es responsable de la coordinación para la revisión y modificación del presente RE-SIPFE, con las Unidades Organizacionales técnicas en el marco de las responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente, así como de gestionar su compatibilizado ante el Órgano Rector y su aprobación de acuerdo a lo establecido por normativa vigente.



ARTICULO 7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios Nos. 23318-A y 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

TITULO II

MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 8. INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Los gastos de inversión pública municipal, son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por:

- Incremento, mejora y reposición de las capacidades físicas, humanas, culturales, ambientales, económicas y sociales para la producción de bienes y/o prestación de servicios municipales, incluyendo todas las actividades de Preinversión e Inversión.
- Gastos en mejoras de la infraestructura de los bienes inmuebles, debe ser igual o mayor al 20% del valor del activo, de conformidad a determinaciones internas del GAMLP.

ARTICULO 9. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

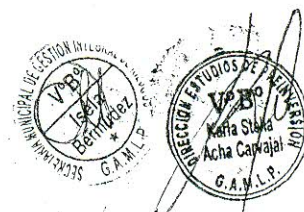
Conjunto de actividades interrelacionadas que utilizan recursos económicos y/o financieros de una entidad pública para generar bienes, servicios y beneficios en un tiempo y espacio determinados para el cumplimiento de objetivos de desarrollo.

ARTICULO 10. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de inversión que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y en el Presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

ARTICULO 11. PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO

Conjunto de proyectos de inversión que no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su ejecución y cuyos requerimientos podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales y/o recursos externos.



38

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ARTICULO 12. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

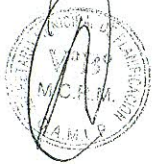
- I. El Ciclo de los Proyectos de inversión Pública consiste en el proceso que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación, o se decide su abandono, y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en este Reglamento y las normas de Inversión Pública.
- II. Las fases del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz son las siguientes:
 - a) **Preinversión:** Es la fase inicial del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el EDTP, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.
 - b) **Ejecución (Inversión):** Comprende el inicio de actividades de tipo administrativo, técnico y operativo para la ejecución del proyecto de inversión pública, desde la implementación de la programación física y financiera del proyecto hasta iniciar la fase de operación.
 - c) **Operación:** Se refiere a todas las acciones relativas a la etapa en la que el Proyecto de Inversión Pública empieza a cumplir el objetivo para el cual fue diseñado, generando los beneficios identificados y estimados.

ARTICULO 13. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de Inversión Pública:

I. Financiamiento Interno

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación administrados por el Nivel Central y transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para financiar el Presupuesto de Inversión Pública Municipal, de conformidad a normativa nacional para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.
- b) Recursos Específicos que se perciben y administran en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para financiar el Presupuesto de Inversión Pública Municipal y que deben ser incorporados en el Presupuesto General del Estado.
- c) Créditos Internos que obtiene el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por financiamiento de préstamos con instituciones financieras públicas y privadas nacionales, así como la colocación de títulos y valores en el ámbito nacional, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
- d) Donaciones Internas que obtienen el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de instituciones privadas, personas naturales y/o jurídicas dentro del territorio nacional.





II. Financiamiento Externo

- a) Recursos Externos de Crédito o Donación que el VIPFE contrata con Organismos Financieros Multilaterales, Bilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos Extranjeros, mediante convenios de cooperación financiera, transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para financiar el Programa de Inversión Pública Municipal, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sus normas básicas, sus reglamentos operativos y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.
- b) Recursos de Contravalor, se originan en convenios de cooperación financiera de Organismos Internacionales o Gobiernos Extranjeros y que conforman recursos de contrapartida asociados a la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y a los cuales accede el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

TITULO III

MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 14. NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL GAMLP

a) Máxima Autoridad Ejecutiva

El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico, mediante las siguientes Unidades Organizacionales.

b) Secretaría Municipal de Planificación

- i. Coordinar la actualización del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), en coordinación con las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el ámbito interno de su competencia.
- ii. Difundir oportunamente a las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las actualizaciones del presente Reglamento.
- iii. Brindar asistencia técnica y capacitación a las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, respecto a la fase de inversión en lo que refiere al SISIN - Web.



37

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



c) **Secretaría Municipal de Finanzas**

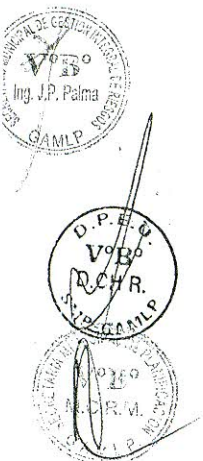
- i. Formular el presupuesto de inversión municipal en el marco del PTDI, PEI o instrumento de planificación vigente, conforme la normativa específica de programación de presupuesto.
- ii. Verificar la correcta inscripción de partidas de gasto, fuentes de financiamiento y organismos financiadores en la programación de proyectos de inversión.
- iii. Asignar la llave presupuestaria y el Código SISIN a los Proyectos de Inversión para su registro en el Presupuesto Municipal de cada gestión fiscal.
- iv. Coadyuvar y coordinar con las Unidades Organizacionales para la gestión de incorporación de recursos provenientes de Donación y Crédito Externo e Interno.
- v. Brindar apoyo técnico y capacitación a las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en materia de presupuesto y operaciones de crédito público.

d) **Secretaría Municipal de Infraestructura Pública**

- i. Emitir lineamientos administrativos y técnicos referidos a la fase de preinversión para las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que desarrollan proyectos de inversión de acuerdo a sus competencias.
- ii. Brindar apoyo técnico y capacitación a las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en materia de estudios de preinversión y asistencia técnica especializada de acuerdo al tipo de proyecto.
- iii. Realizar el estudio y desarrollo de proyectos de inversión estratégicos relacionados con la construcción y ampliación de infraestructura a ser encargados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo a su competencia, así como las designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- iv. Solicitar a la Secretaría Municipal de Planificación, la actualización del RESIPFE en la fase de Preinversión del presente Reglamento.

e) **Unidades Organizacionales**

- i. Cumplir el presente Reglamento Específico en la gestión de proyectos de inversión.
- ii. Proponer y coordinar con la Secretaría Municipal de Planificación las modificaciones al presente Reglamento ante cualquier ausencia normativa, mejoramiento, precisión o requerimiento.
- iii. Llevar a cabo las actividades de identificación, priorización, determinación de los proyectos de inversión de acuerdo a sus competencias.
- iv. Elaborar o contratar Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de La Paz y documentos de planificación vigentes, a través del Plan Operativo Anual.
- v. Registrar y adjuntar en el Sistema de Inversión Municipal toda la información y los documentos técnicos generados durante la elaboración de los EDTP.





- vi. Aprobar, archivar y custodiar en físico y digital el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de las Unidades Organizacionales
- vii. Aprobar, archivar y custodiar en físico y digital los EDTP, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad Organizacional.
- viii. Elaborar y ejecutar todos los proyectos de inversión priorizados en el POA, sus modificaciones y la supervisión de los mismos en el marco de la normativa vigente.
- ix. Formular, preparar, evaluar, ejecutar, monitorear, realizar el seguimiento, cierre y cancelación oportunos de los proyectos de inversión a su cargo.
- x. Gestionar la reasignación del total de recursos o saldos no ejecutados de proyectos en reemplazo de otros proyectos de mayor prioridad, ante las instancias competentes, en el marco de uno o varios financiamientos.
- xi. Elaborar y remitir oportunamente la documentación requerida por la Secretaría Municipal de Finanzas para la gestión de financiamiento, cuando corresponda.
- xii. Archivar y custodiar la documentación física y digital generada en el SISIN – Web.

TITULO IV

GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I

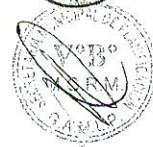
PREINVERSIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 15. ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP)

- I. El EDTP, es un documento que permitirá desarrollar los proyectos de inversión pública, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información técnica objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.
- II. El EDTP tiene la finalidad de establecer la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático del proyecto a implementarse.

ARTICULO 16. INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)

Para iniciar la elaboración del EDTP la unidad ejecutora, deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas que tiene el fin de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, los mismos que deben ser considerados durante el proceso de elaboración del EDTP este documento debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Responsable de la Unidad Organizacional o ejecutora para dar continuidad al proceso de elaboración del Estudio.



36

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

La elaboración del ITCP y EDTP de los proyectos de inversión es responsabilidad exclusiva de la Unidad Organizacional responsable del proyecto a su cargo a través de su equipo técnico, bajo un contenido mínimo con toda la información básica y primaria necesaria, mismo que debe cumplir con la normativa vigente.

ARTICULO 18. CONTENIDO REFERENCIAL DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS

La elaboración del ITCP contemplará la estructura y contenido mínimo de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) **Justificación de la iniciativa del proyecto:** Comprende la articulación de la planificación integral, en el marco de los lineamientos de la PDES, PGDES, PSDIs, PTDI y normativa vigente.
- b) **Localización:** Se refiere a la identificación geográfica del área del proyecto en el Mapa del Municipio de La Paz, permitiendo conocer rápidamente el alcance espacial del mismo.
- c) **Idea del proyecto:** Se debe identificar de forma sencilla las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos con la implementación del proyecto, en tal sentido, el planteamiento de objetivos, identificación de beneficios y beneficiarios, así como, las alternativas básicas de solución y emplazamiento, deben ser descritas en este punto, con el fin de conocer qué se pretende conseguir con la implementación del proyecto.
- d) **Compromiso social:** Se debe detallar si el proyecto fue socializado con la comunidad y/o actores sociales involucrados precisando si se cuenta con documentación que viabilice la ejecución del proyecto hasta concluir su implementación o en su defecto describir si se cuenta con solicitudes de demanda vecinal para la implementación del proyecto, si no se contara con éstas, precisar las acciones a seguir para contar con el mismo.
- e) **Situación legal del derecho propietario:** Comprende la descripción legal del estado del derecho propietario del predio o área en el cual se pretende realizar la implementación del proyecto, el mismo debe estar respaldado mediante un informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acompañado de la documentación legal correspondiente, actualizada y vigente, o en su defecto precisar las acciones a seguir para conseguir el mismo.
- f) **Afectación a terceros:** Describe el estado de situación de la afectación de derechos de vía, propiedad municipal y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, a través de un informe emitido por la Secretaría Municipal de Planificación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda.

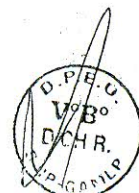




- g) **Identificación de posibles impactos ambientales:** Describe e identifica las posibles afectaciones ambientales que se puedan desarrollar en el proyecto hasta la conclusión de su implementación, en el mismo debe describirse principalmente las afectaciones más considerables y el planteamiento inicial de las acciones de mitigación si estas fuesen necesarias en el marco de la normativa ambiental vigente.
- h) **Identificación de posibles riesgos de desastres:** Comprende la ubicación del área de proyecto en el Mapa de Riesgos del Municipio de La Paz, identificando el nivel de riesgo correspondiente.
- i) **Estudios requeridos:** En función a las evaluaciones realizadas y el planteamiento inicial del proyecto, se debe especificar si se requieren Estudios Técnicos adicionales especializados, que involucren la contratación de consultorías en línea o por producto, con el fin de contar con la información necesaria para la elaboración del EDTP.
- j) **Tipología del EDTP:** De acuerdo a lo descrito en el Artículo 20. (Tipologías de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión), del presente Reglamento, se debe apropiar correctamente la tipología del EDTP considerando los alcances planteados.
- k) **Otros aspectos que se consideren necesarios:** El GAMLP de acuerdo a las características, complejidad y el tipo de proyectos que realiza para dar operatividad a la elaboración de los EDTP, clasificarán a los proyectos en: mayores y menores, según se detalla en el Artículo 23 (Clasificación de Proyectos), del presente Reglamento.
- l) **Conclusiones.**
- m) **Recomendaciones.**

ARTICULO 19. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

- I. Cuando la Unidad Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz requiera o determine la necesidad de la elaboración del EDTP, de manera total o parcial referida a un componente del mismo a través de un servicio de consultoría, con base en las conclusiones y recomendaciones del ITCP, deberá elaborar Términos de Referencia de acuerdo a lo establecido mediante Instructivo emitido por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, en caso de que el mismo requiera ser elaborado o revisado por la Dirección de Estudios de Preinversión, la Unidad Organizacional deberá remitir la documentación completa solicitada mediante Listado de Documentación Previa.
- II. Los Términos de Referencia deberán llevar la siguiente Estructura Básica:
 - a) Justificación
 - b) Objetivos
 - c) Alcances, actores implicados y sus responsabilidades
 - d) Metodología indicativa
 - e) Actividades a realizar
 - f) Productos e informes a entregar



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

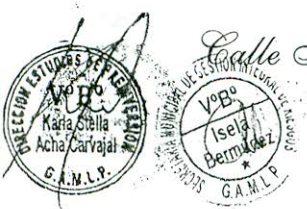
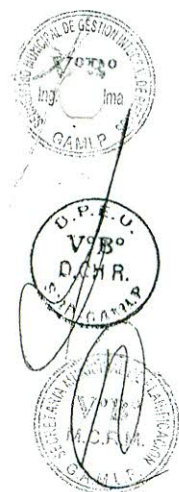


- g) Estimación de la duración del servicio
- h) Personal clave
- i) Presupuesto con memorias de cálculo
- j) Anexos

ARTICULO 20. TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO, DE PREINVERSIÓN

I. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 115/2015, se consideran cinco tipologías de proyectos de inversión descritos a continuación:

- a) **Tipología I. Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo:** Cuyo objeto es producir bienes y/o generar servicios para obtener excedentes financieros, mediante inversiones principalmente en infraestructura y equipamiento, que permiten la transformación de materias primas o insumos en productos finales y/o servicios, tales como: productos lácteos, productos de cartón, productos de agroindustria, productos metalúrgicos, productos de hidrocarburos, comunicaciones, etc.
- b) **Tipología II. Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo:** Orientados a crear y/o mejorar las condiciones para la actividad productiva del país, incrementando el capital físico mediante inversiones realizadas principalmente en infraestructura y equipamiento, y en capacitación si corresponde, tales como: caminos, puentes, aeropuertos, represas, plantas hidroeléctricas, sistemas de riego, centros de extensión agropecuaria, etc. Este tipo de EDTP, se puede apropiar a aquellas vías, caminos y/o puentes que sirvan de conexión en los Macrodistratos Rurales del Municipio con las vías o carreteras principales para el transporte y comercialización de productos.
- c) **Tipología III. Proyectos de Desarrollo Social:** Destinados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, que permiten mejorar el capital humano en forma integral y sostenible, mediante inversiones en infraestructura y equipamiento, y si corresponde capacitación; tales como: instalación de agua potable, sistemas de alcantarillado, embovedado de ríos, suministro de energía, construcción y/o refacción de centros hospitalarios, centros educativos, viviendas sociales, campos deportivos, centros culturales, etc. Este tipo de EDTP, se puede apropiar a la mayoría de los proyectos desarrollados por el Municipio de La Paz, considerando que son producto de requerimientos vecinales inmediatos y cuyo costo de implementación puede ser comparado por la recurrencia de su implementación. Así mismo, en el caso de vías, caminos y/o puentes de ampliación o mejoramiento de la Red Vial Municipal se podrá apropiar el proyecto en esta categoría, considerando que en el radio urbano este tipo de proyectos está orientado a mejorar las condiciones de vida de la población.
- d) **Tipología IV. Proyectos de fortalecimiento institucional:** Busca mejorar la capacidad de gestión institucional, mediante el fortalecimiento de las





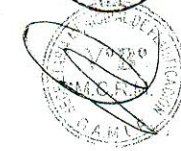
competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento, y/o ambientes de trabajo, como: servicios de asistencia técnica y capacitación, provisión de equipos, compra de software, diseños de sistemas, construcción y/o refacción de infraestructura, etc. Este tipo de EDTP, se puede apropiar a aquellos proyectos destinados para la implementación, ampliación y/o mejoramiento de infraestructura destinada al uso del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como la implementación de proyectos tecnológicos y su infraestructura.

- e) **Tipología V. Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico:** Permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, y/o implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos y/o institucionales, como los desarrollados en centros universitarios y/o entidades estatales de investigación y desarrollo.

- II. De acuerdo a las características, especificidades y objetivos de los proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión se enmarcan principalmente en las tipologías III y IV, sin embargo, las tipologías I, II y V podrán ser utilizadas en caso de ser necesario, adecuándose a lo establecido en la normativa nacional vigente.

ARTICULO 21. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

- I. Considerando que el ITCP representa el paso inicial para la elaboración del EDTP este debe adjuntarse debidamente firmado como documento inicial o de antecedente dentro del archivo digital y físico (anexos) del EDTP.
- II. Considerando la competencia usual y frecuencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la elaboración de proyectos a nivel urbano y suburbano enmarcados en la tipología de proyectos de desarrollo social no relacionados a proyectos de emergencias, se cumplirá el siguiente contenido mínimo para la Tipología III de EDTP para Proyectos Desarrollo Social:
- a) Resumen Ejecutivo
 - b) Aspectos Generales del Proyecto
 - c) Diagnóstico de la Situación Actual
 - d) Estudio de Mercado
 - e) Ingeniería del Proyecto
 - Estudio Topográfico y/o Relevamiento
 - Estudio Geológico Geotécnico (Si Corresponde)
 - Diseño Arquitectónico (Si Corresponde)
 - Diseño Estructural (Si Corresponde)
 - Diseño Hidrosanitario (Si Corresponde)
 - Diseño Eléctrico (Si Corresponde)
 - Diseño de Redes y Telecomunicación (Si Corresponde)
 - Análisis de Precios Unitarios
 - Volúmenes de Proyecto



34

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



- Presupuesto de Proyecto
- Cronograma de Proyecto
- Especificaciones Técnicas
- Planos de Proyecto
- f) Equipamiento (Si Corresponde)
- g) Operación y Mantenimiento (Si Corresponde)
- h) Evaluación de Impacto Ambiental
- i) Evaluación Socio Económica (y/o Reporte SIM)
 - Evaluación Económica
 - Análisis de Sensibilidad
 - Sostenibilidad del Proyecto
 - Estructura de Financiamiento Por Componente
- j) Anexos

III. El contenido referencial de las tipologías de proyecto restantes para la elaboración de los EDTP, se encuentra establecido en los Artículos 9 al 13 de la Resolución Ministerial N°115/2015, de la misma manera, se podrá considerar la normativa nacional vigente para su elaboración.

ARTICULO 22. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo al Artículo 14 de la Resolución Ministerial N°115/2015, los proyectos de tipología I, II y III serán categorizados en proyectos Menores, Medianos y Mayores de acuerdo a los alcances y contenidos del EDTP establecidos por los Ministerios Cabeza de Sector, mientras que los proyectos de tipología IV y V no requieren ser categorizados.

ARTICULO 23. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos de inversión municipal bajo criterios de impacto, complejidad y ejecución en el territorio municipal, se clasifican según el siguiente detalle:

- a) **Proyectos MENORES:** Son proyectos de inversión clasificados como MENORES aquellos cuyos procesos de contratación, independientemente de su tamaño o complejidad, sean procesados por la Sección Administrativa Financiera de las Unidades Organizacionales.
- b) **Proyectos MAYORES:** Son proyectos de inversión clasificados como MAYORES aquellos cuyos procesos de contratación, independientemente del tamaño o complejidad, sean procesados por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Así como los proyectos que se incluyan en los Programas con financiamiento externo, en el marco de la normativa aplicable en los mismos.



ARTICULO 24. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

I. Para la asignación de recursos de inversión, las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deberán considerar el uso de metodologías, indicadores y criterios de evaluación, que en concordancia a la tipología de proyectos establecida en el Artículo 20 del presente Reglamento podrán ser alineados a los siguientes parámetros.

CUADRO DE METODOLOGÍAS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Descripción	Tipología de Proyectos			
	Tipo I: Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo	Tipo II: Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo	Tipo III: Proyectos de Desarrollo Social	Tipo IV y V: Proyectos de Fortalecimiento Institucional, y de Investigación y Desarrollo Tecnológico
Metodología de evaluación	Costo beneficio	Costo Beneficio Costo Eficiencia	Costo eficiencia	Evaluación de pertinencia, coherencia y/o análisis multicriterio del proyecto.
Indicador de evaluación	Valor actual neto financiero (VANF)	Valor actual neto económico (VANE) Indicador costo eficiencia	Indicador costo eficiencia	
Otras metodologías de evaluación		Análisis multicriterio	Análisis multicriterio	

II. A continuación, se desarrollan las metodologías e indicadores descritos en la tabla precedente:

a) **Análisis Costo – Beneficio:** Este método permite la valoración de alternativas de inversión considerando la cuantificación monetaria de ingresos y costos para determinar la rentabilidad en determinado tiempo, esto permitirá la toma de decisiones para su implementación. La aplicación de esta metodología es válida para la evaluación financiera (a precios de mercado) y evaluación económica (a precios cuenta de eficiencia).

i. **Evaluación Económica:** Es la comparación de los beneficios y costos ajustados por las Razones Precio Cuenta de Eficiencia a Precios Sombra, atribuibles a la ejecución del proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto con el objetivo de emitir un juicio sobre la conveniencia de su ejecución y el aporte al bienestar de la sociedad.

El indicador de evaluación económica para este tipo de metodología de evaluación es el Valor Actual Neto Económico (VANE), que representa la equivalencia presente de los ingresos netos futuros actualizada a una determinada tasa de descuento, expresados a precios cuenta de eficiencia.



33

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



Si el VANE del proyecto es mayor o igual a cero, el Proyecto es económicamente favorable. Sin embargo, si el VANE es negativo, el proyecto no es económicamente favorable pudiendo complementarse con otros criterios de evaluación.

- ii. **Evaluación Financiera:** Es la comparación de los beneficios y costos en términos monetarios atribuibles a la ejecución del proyecto con el objetivo de emitir un juicio sobre la conveniencia de asignar recursos financieros al mismo. Con este fin se debe terminar el flujo de caja del proyecto valorado a precios de mercados vigentes
 - iii. El indicador de evaluación financiera para este tipo de metodología de evaluación es el Valor Actual Neto Financiero (VANF), que representa la equivalencia presente de los ingresos netos futuros de un proyecto, expresados a precios de mercado vigentes. Si el VANF del proyecto es mayor a cero, el Proyecto es factible. Sin embargo, si el VANF es negativo, el Proyecto no es factible.
 - iv. **Valoración de beneficios:** Cuando la cuantificación de los beneficios sea compleja y/o muy costosa, se podrán aplicar estos instrumentos de valoración:
 - o Precios Hedónicos
 - o Valoración Contingente
 - o Costo de Viaje
 - o Costos evitados
- b) **Análisis Costo – Eficiencia:** El análisis costo – eficiencia representa el costo promedio por unidad de beneficio de una alternativa. Permite valorar si los objetivos del proyecto en términos de beneficiarios, servicios y/o productos se alcanzan al mínimo costo. Se aplica cuando existe dificultad para cuantificar y/o valorar los beneficios del proyecto.
- i. **Indicadores de costo eficiencia.** Para emplear esta metodología se podrá seleccionar uno de los siguientes casos de acuerdo al tipo de proyecto:
 - o Costo Anual Equivalente/unidad (beneficiario, servicio y/o producto).
 - o Costo de inversión/unidad (beneficiario, servicio y/o producto)

El proyecto se considerará viable cuando los valores obtenidos de los parámetros costo eficiencia se encuentren dentro del intervalo establecido por el Órgano Rector del SEIF-D. En caso de no contar con estos criterios se considerará el criterio del mínimo costo.

Así mismo, el Órgano Rector del SEIF-D actualizará las razones precio cuenta de eficiencia para corregir las distorsiones de los precios de mercado. Debido a que los proyectos ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no se enmarcan en los parámetros establecidos por el Órgano Rector, el cálculo de parámetros MAX-MIN, son





establecidos por el Municipio tomando en cuenta la base de proyectos pasados y ejecutados hasta la fecha.

- c) **Análisis Multicriterio:** Se empleará en programas, proyectos multisectoriales y proyectos de connotación social que por su complejidad requieran criterios de evaluación adicionales, los cuales deben ser identificados y ponderados de acuerdo a consideraciones técnicas sectoriales.
- d) **Evaluación social:** Este tipo de evaluación se incluirá adicionalmente a la evaluación económica, en programas, proyectos multisectoriales y proyectos de connotación social que por su complejidad requieran criterios de evaluación adicionales. De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 115/2015: "La evaluación social considera aspectos redistributivos de bienes meritorios, en el marco de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado; objetivos, bases y orientaciones de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien; y la planificación del desarrollo, como por ejemplo: equidad, inclusión social, acceso a los servicios, oportunidades en la educación, generación de empleo, género e interculturalidad, territorialidad y soberanía."

ARTICULO 25. CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- I. Las Unidades Ejecutoras, en el marco del D.S. N° 0181, podrán realizar proyectos de inversión pública mediante la modalidad llave en mano, para este fin se deberán elaborar los siguientes informes.
 - a) **Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP).** De acuerdo a lo descrito en el Artículo 18 del presente Reglamento.
 - b) **Informe de Justificación de conveniencia técnica.** Este informe debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la que se justificará la conveniencia técnica para la elección de esta modalidad de manera precisa, considerando los siguientes parámetros:
 - i. **Grado de complejidad técnica,** se describirá entre otros, el tamaño requerimiento de habilidades de especialidad, urgencia de resultados, variedad y/o dificultad de las operaciones involucradas en el desarrollo del proyecto.
 - ii. **Nivel de especialización del contratista,** se describirán los niveles de especialidad y/o experiencia requerida de las empresas a ser contratadas que justifiquen la necesidad de su contratación.
 - iii. **Oferta de proveedores especializados,** se describirá la cantidad limitada de proveedores que puedan ofertar el diseño, la ejecución de obra y puesta en marcha, considerando la especialización de los bienes y/o servicios que generará el proyecto.



32

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



- iv. **Tecnología innovadora**, se describirá la importancia de la contratación a causa de la reciente implementación o innovación de tecnología por parte del proveedor.
 - v. **Transferencia de tecnología y capacitación**, se describirán los procesos de transferencia tecnológica mediante actividades de capacitación, para las etapas de operación y mantenimiento.
 - vi. **Análisis de Ingeniería**, se describirán los objetivos de la implementación del proyecto y un análisis de la ingeniería del proyecto a nivel de prediseño, con el fin de contar con un costo referencial de la inversión, así como, los costos de operación y mantenimiento.
- II. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 115/2015: "La Máxima Autoridad Ejecutiva, asumirá la responsabilidad de la decisión de aplicar la forma de contratación llave en mano; así como del estudio de preinversión de acuerdo al presente Reglamento".
- III. El presente Reglamento en su Capítulo de Preinversión Municipal, tiene como base la RM N°115/2015, por lo que se asumirán las mismas responsabilidades ante la elección de esta modalidad.

ARTICULO 26. PROYECTOS TIPO MODULARES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá ejecutar proyectos de tipo Modular para Infraestructura Social y Productiva, en el marco de la Ley del Presupuesto General del Estado y Decretos Reglamentarios vigentes, así como, de los reglamentos específicos que se cuenten para cada sector.

ARTICULO 27. PROYECTOS DE EMERGENCIA

- I. Los proyectos de emergencia son aquellos que se elaboran en conformidad al ordenamiento jurídico vigente en materia de la Gestión de Riesgos de Desastres, una vez el Alcalde Municipal mediante instrumento correspondiente declara la situación de desastres y/o emergencias.
- II. Las contrataciones por desastres y/o emergencias de bienes, obras y de consultoría se deben realizar de acuerdo a las Modalidades para la contratación de bienes, obras y de consultoría establecidas en normativa municipal vigente; incluyendo Memorias de Cálculo.

ARTICULO 28. PROGRAMA DE INVERSIÓN

Para los programas de inversión que constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico





financiera, las unidades ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deben elaborar un "Documento de Programa", con el siguiente contenido referencial:

- a) Diagnóstico del Programa y establecimiento de líneas de base e indicadores por componentes.
- b) Justificación del programa, especificando aspectos relacionado con sus competencias institucionales, la oferta, demanda, tamaño, localización, amenazas, vulnerabilidades, cobertura y calidad del servicio.
- c) Objetivo general y objetivos específicos.
- d) Área de intervención.
- e) Identificación de actores clave.
- f) Descripción de los componentes del programa.
- g) Estrategia de intervención que establezca: criterios de selección de los beneficiarios, roles institucionales, mecanismos de coordinación y comunicación, y otros aspectos operativos. Para programas conformados por un conjunto de proyectos, se deberá incluir criterios de elegibilidad de los mismos.
- h) Organización y administración del Programa.
- i) Presupuesto general del Programa.
- j) Cronograma de ejecución
- k) Mecanismos de seguimiento y monitoreo.
- l) Evaluación multicriterio, si corresponde.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTICULO 29. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Finanzas en coordinación con todas las Unidades Organizacionales, centralizará a través del Módulo de Formulación POA del Sistema de Inversión Municipal, el POA y Presupuesto de Inversión Pública sobre la base de los Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado para la gestión fiscal correspondiente, el cual será remitido a los Ministerios pertinentes de acuerdo a normativa nacional.
- II. Cada Unidad Organizacional ejecutora deberá formular el Presupuesto Plurianual de Inversión Pública, en coordinación con la Secretaría Municipal de Finanzas, para su remisión a los Ministerios pertinentes de acuerdo a normativa nacional.

ARTICULO 30. CONDICIONES PARA INCORPORAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GAMLP AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Todo proyecto de inversión que requiera ser incorporado en el Presupuesto de Inversión Pública, deberán cumplir con las siguientes condiciones:



37

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



- a) Estar enmarcado en PDES, PTDI y otros planes, en el marco del SPIE.
- b) Contar con los Estudios de Preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Específico, las Directrices y reglamentaciones de los Órganos Rectores.
- c) Contar con convenios o contratos vigentes, aprobados según normativa en el caso de financiamiento.
- d) Estar inscritos en el SIM y posteriormente registrados en el SISIN - Web mediante la asignación de un Código SISIN otorgado por la Secretaría Municipal de Finanzas.
- e) Contar con el dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la preinversión y/o inversión.
- f) Contar con la ratificación escrita de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

ARTICULO 31. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

La asignación de recursos para proyectos de inversión se realiza a través del POA y Presupuesto. Un proyecto de Inversión estará conformado por uno o más componentes y/o actividades a lo largo de su fase de ejecución. Los proyectos que tengan una vigencia mayor a un año deberán mantener el nombre del proyecto y el código SISIN - Web, modificándose únicamente los requerimientos de recursos y programación mensual de ejecución de cada gestión.

ARTICULO 32. FICHA DE INVERSIÓN

- I. La Ficha de Inversión, es la herramienta mediante la cual se ejecutan los proyectos de inversión inscritos en el Plan Operativo Anual. Un proyecto podrá contar, según su alcance con más de una Ficha de Inversión para su ejecución.
- II. La Ficha de Inversión deberá contar con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Ubicación Geográfica del proyecto
 - c) Verificación Administrativa
 - d) Proyección Cuatrimestral de desembolsos (en Bolivianos)
 - e) Planilla Presupuestaria.
 - f) Plazo del proyecto
 - g) Presupuesto total del proyecto.
- III. Para los proyectos de emergencia se considera el mismo contenido mínimo y al momento de generarse la ficha de inversión el sistema creará el "Formulario de aprobación de inicio del proceso de contratación de obras, bienes, servicios y de consultoría por desastre y/o de emergencias".



ARTICULO 33. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La ejecución de un proyecto iniciará a partir de la información contenida en la Ficha de Inversión validada en diferentes niveles de la Unidad Ejecutora responsable del proyecto. Esta ficha de Inversión se desprenderá del EDTP del Sistema de Inversión Municipal (SIM) con la finalidad de iniciar el proceso de licitación y contratación, conforme establece la normativa nacional y específica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Contendrá información de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del presente Reglamento.

ARTICULO 34. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

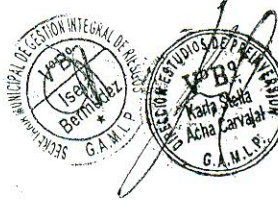
La ejecución de los proyectos de inversión se realizará mediante dos modalidades: por administración directa y/o por administración delegada.

- a) **Administración Directa:** Los proyectos de inversión pública serán ejecutados bajo esta modalidad, por capacidad técnica especializada, por la capacidad administrativa y la disposición de infraestructura y equipamiento adecuados para la ejecución del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora.
- b) **Administración Delegada:** Los proyectos de inversión pública serán ejecutados bajo esta modalidad mediante el proceso de licitación del proyecto, al cual anexará toda la documentación requerida y establecida por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) y proceder conforme a normativa vigente.

ARTICULO 35. CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo, para los proyectos de inversión pública, las siguientes:

- a) Los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometerán la futura situación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- b) En caso de tratarse de financiamiento reembolsable al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, éste debe demostrar efectivamente su futura capacidad de repago.



30

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



CAPÍTULO III

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTICULO 36. SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL

- I. El Sistema de Inversión Municipal (SIM), aprobado con Resolución Municipal N° 132/2010 del 08 de abril de 2010, dispone su implantación y funcionamiento como el Sistema Informático del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de uso obligatorio para todas las Unidades Organizacionales que cuenten con el Plan Operativo Anual y el presupuesto de inversión.
- II. Se constituye como la herramienta informática oficial para para el registro del ITCP y del EDTP, así como para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances administrativos, físico y financiero acorde a las disposiciones establecidas en la normativa municipal vigente.

ARTICULO 37. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DEL SIM

- I. La Secretaría Municipal de Planificación es la responsable de la administración del SIM.
- II. Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la información y de su registro en el SIM.

ARTICULO 38. CONDICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE PREINVERSIÓN EN EL SIM

- I. La etapa de Preinversión se desarrolla a partir de la elaboración y aprobación de un Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) en el Sistema de Inversión Municipal, cuya información permitirá al Sistema generar un Reporte físico-digital del mencionado documento, que deberá estar debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Responsable de la Unidad Organizacional y válido para la elaboración del EDTP.
- II. Una vez validado el ITCP en Sistema, se continuará con la elaboración, aprobación y validación del EDTP, cuyos datos e información darán lugar al documento físico-digital EDTP, siempre en relación a los proyectos de Inversión municipales. Este documento físico-digital, compuesto además por los estudios y evaluaciones del proyecto, junto al ITCP referido, constituyen los documentos de preinversión del proyecto a ser implementado.





- III. Un proyecto no podrá pasar a la etapa de ejecución (inversión) si no se ha cumplido debidamente con la etapa de preinversión del mismo. (Salvo los proyectos de emergencia).

ARTICULO 39. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN - Web)

- I. El SISIN - Web es un sistema de información del SIPFE, que reconoce al Proyecto de Inversión Pública como unidad de información del sistema, además de constituirse en una herramienta informática del VIPFE para el registro, control y seguimiento de los proyectos de inversión pública.
- II. Los plazos para el registro de información en el SISIN - Web por parte de las unidades organizacionales ejecutoras, se establecerán de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO 40. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SISIN - Web

Todas las Unidades Organizacionales que ejecutan o ejecutaron proyectos de inversión pública, son responsables de:

- a) Registrar en el SISIN - Web conforme a los plazos establecidos por la Secretaría Municipal de Planificación, el estado de situación con relación al avance físico, financiero y administrativo correspondiente al mes anterior, de todo proyecto de inversión a su cargo.
- b) Registrar la programación de inversión en el SISIN - Web.
- c) Actualizar fechas, etapas, costos y otros ajustes en el SISIN - Web.
- d) Realizar el registro financiero en el SISIN - Web, previo al registro presupuestario o modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Fiscal.
- e) Archivar y custodiar la documentación física y digital generada en el SISIN - Web.
- f) La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Dirección Administrativa es responsable de la calidad de información que se registra en el SISIN - Web y del cumplimiento de los plazos establecidos para ello.
- g) La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Dirección Administrativa debe establecer mecanismos internos de planificación y control necesarios para su cumplimiento.
- h) Cierre y cancelación oportuna de los proyectos de inversión pública.

ARTICULO 41. CATALOGACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- I. El registro de los proyectos de inversión incluidos en el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, deben ser registrados por cada Dirección Administrativa en el SISIN - Web, siendo un requisito indispensable para ser catalogados.
- II. La Secretaría Municipal de Planificación realizará el seguimiento al proceso de catalogación de los proyectos de inversión municipal contemplados en la formulación del Plan Operativo Anual y en sus modificaciones.



29

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

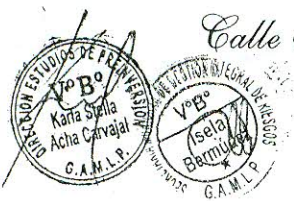
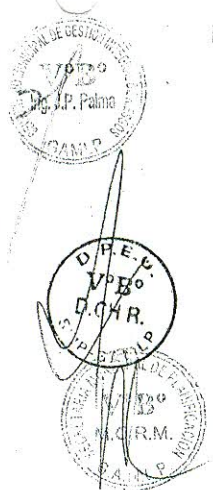


ARTICULO 42. SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA

- I. El SIGEP es un sistema informático para el registro, seguimiento y control de los recursos aprobados mediante el Plan Operativo Anual y Presupuesto de cada gestión fiscal de todas las instituciones públicas.
- II. El SIGEP tiene como objetivo gestionar recursos en un marco de absoluta transparencia, generando información útil, oportuna y confiable, promover economía, eficiencia y efectividad de la gestión pública, interrelacionando los sistemas de administración financiera y los sistemas de control interno y externo.

ARTICULO 43. INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP

- a) **Incorporación y registro de proyectos con recursos y saldos de donación y crédito**
 - i. Mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) se realizará la incorporación de recursos de saldos de créditos interno y externo destinado a proyectos de inversión y gasto de capital en el marco de la normativa vigente, las mismas que serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto Institucional de la entidad.
 - ii. En el marco de sus competencias el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), registrará a través de formularios específicos en los Sistemas oficiales de la gestión Fiscal del Estado Plurinacional los Recursos y Saldos de donación interna y externa.
 - iii. Una vez registrados los proyectos de Inversión en los sistemas de información fiscal Oficiales (SIGEP), la Unidad de Presupuesto comunicará a la Dirección Administrativa ejecutora su incorporación en el presupuesto para que ésta pueda realizar la ejecución correspondiente.
- b) **Incorporación de proyectos con fuente interna producto de traspasos presupuestarios**
 - i. Mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo se realizará la incorporación y/o catalogación de los proyectos en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN - WEB) con fecha vigente para su incorporación en el presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las mismas que serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su migración y vigencia en el SIGEP.
 - ii. La Secretaría Municipal de Planificación comunicará a la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la catalogación de los proyectos en el SIGEP para su asignación presupuestaria cuando corresponda a modificaciones del Plan Operativo Anual.





- iii. La Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Municipal de Finanzas, realizará la modificación presupuestaria (traspaso), en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), asignándole presupuesto al proyecto una vez que ya se encuentre catalogado en el SIGEP y comunicará a la Dirección Administrativa para su ejecución.

ARTICULO 44. REGISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

- I. Todo proyecto de inversión pública debe contar con la respectiva información ambiental de acuerdo a la Ley N° 1333 del Medio Ambiente y toda normativa ambiental vigente aplicable al proyecto de inversión. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables revisará la categoría ambiental de los proyectos de inversión pública previa a que éstos sean registrados en el Sistema de Inversión Municipal en coordinación con las Unidades Organizacionales Ejecutoras.
- II. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables registrará y verificará la categoría ambiental de los proyectos de inversión pública en el Sistema de Inversión Municipal, en coordinación de las Unidades Organizacionales Ejecutoras.
- III. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables es la instancia responsable de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 1333, en coordinación con las Unidades Organizacionales al interior del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Asimismo, es la instancia responsable de la revisión y evaluación de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP) y de presentar en coordinación con las Unidades Organizacionales Ejecutoras los documentos ambientales ante la Autoridad Ambiental Competente Departamental o Nacional (AACD - AACN) para la adquisición, tramitación y obtención de las Licencias Ambientales.
- IV. Las Unidades Organizacionales Ejecutoras deben reportar el cumplimiento de compromisos ambientales de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente y en el tiempo establecido por su Licencia Ambiental emitida por la AACN o AACD.

ARTICULO 45. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA

- I. El Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado es responsable de organizar y desarrollar programas de asistencia técnica y capacitación sobre el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), para las entidades de los distintos niveles institucionales.
- II. El GAMLP a través de las Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias efectuará la asistencia técnica y capacitación sobre el SIPFE para las Unidades Organizacionales.



28

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



CAPÍTULO IV

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 46. EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN

Las Unidades Organizacionales son responsables de incluir en los Estudios de Preinversión el plan de operación y mantenimiento y costos asociados de acuerdo al Artículo 21 del presente Reglamento.

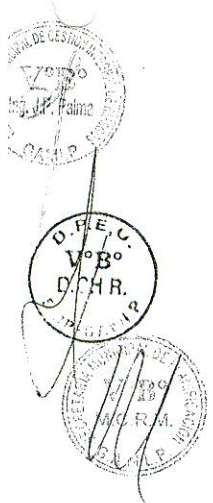
ARTICULO 47. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA

- I. El análisis de sostenibilidad operativa establece la capacidad del proyecto para garantizar su funcionamiento en la fase de operación, permite determinar si los ingresos del proyecto cubren los costos de operación, mantenimiento y administración a precios de mercado.
- II. Las acciones relativas al funcionamiento del proyecto deben ser sostenibles y cuyo financiamiento debe ser coordinado con la Secretaría Municipal de Finanzas.

ARTICULO 48. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Unidad Organizacional que asuma el rol de ejecutor es responsable de la evaluación de manera directa, contemplando tres modalidades de evaluación de resultados:

- a. Evaluación de impacto que persigue medir cambios de magnitud y permanencia en los destinatarios de proyecto. Los aspectos centrales que deben tomarse en cuenta para la evaluación de impacto, tienen que ver con el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, y la validez de los objetivos buscados con relación a las estrategias de acción seguidas.
- b. Evaluación ex-post que permite re-examinar a un proyecto de inversión pública cuando éste, una vez concluida la fase de ejecución y como resultado de su funcionamiento, ya está produciendo los beneficios y costos de operación que se indicaron en la fase de preinversión.
- c. Evaluación de la gestión del proyecto de inversión que persigue juzgar las decisiones que se tomaron para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto.




Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La presente Fotocopia en fs. 14
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 5 de 12 de 23


Abg. Rogelio Villacres
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL
UNIDAD DE CABINETE - DESPACHO ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

27
243

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ
COMPROBANTE DE RECEPCIÓN
SITRAM 24/7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



No. de Trámite: 55627 - Original
Fecha de Creación: 13/11/2023 16:50:00
Plataforma: PLATAFORMA DE ATENCION CIUDADANA EN LINEA USAC
Operador: ANDREA ASCARRUNZ PEREZ
Trámite: CORRESPONDENCIA EJECUTIVO MUNICIPAL
Procedencia: INTERNO
Asunto: SMP-DESP N° 761/2023 - APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO
Unidad Solicitante: SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
N° Hojas: 43
Descripción: Cite: SMP-DESP N° 761/2023
Autoconsulta: www.lapaz.bo
No.: 55627
Contraseña: 8EA22



DE N° 3

ÁREA DE DESTINO	1	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

ÁREA DE DESTINO	2	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

ÁREA DE DESTINO	3	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

ÁREA DE DESTINO	4	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

55627

26

ÁREA DE DESTINO

5

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

Dr. España
Para su atención
Atte;



[Signature]
Dra. Cecilia Palacios Jiménez
DIRECTORA DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.L.P.

ÁREA DE DESTINO

6

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

DRA PALACIOS:

DE LA REVISIÓN EFECTUADA NO SE ENCONTRARON ÓBICES LEGALES, POR LO QUE FAVOR REMITIR A U. DE GABINETE PARA SU PROSECUCCIÓN.

AFABLEMENTE

[Signature]
Daniela Denisse España Cuellar
ABOGADA
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.L.P.

ÁREA DE DESTINO

7

DÍA MES AÑO HORA FOJAS



DGAJ - G.A.M.L.P.
Dra. Amparo Morales
Se adjunta proyecto de D.E. para su consideración y
posterior remisión a Despacho del Sr. Alcalde.
Atte;

[Signature]
Dra. Cecilia Palacios Jiménez
DIRECTORA DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.L.P.

ÁREA DE DESTINO

8

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

Unidad de Gabinete

Lic. Zaballos:

Remito para su consideración proyecto de Decreto.



[Signature]
Amparo Morales
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ÁREA DE DESTINO

9

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

SAG - D. Villarreal

Para su atención



[Signature]
Marlen Z. Zaballos Jiménez
JEFA DE LA UNIDAD DE GABINETE
DESPACHO ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

SITRAM 24/7

No. de Trámite: 55627 - Original
Fecha de Creación: 13/11/2023 16:50:00
Plataforma: PLATAFORMA DE ATENCION CIUDADANA EN LINEA USAC
Operador: ANDREA ASCARRUNZ PEREZ
Trámite: CORRESPONDENCIA EJECUTIVO MUNICIPAL
Procedencia: INTERNO
Asunto: SMP-DESP N° 761/2023 - APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO
Unidad Solicitante: SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
N° Hojas: 25
Descripción: Cite: SMP-DESP N° 761/2023
No.: 55627
Contraseña: 8EA22

Sitram
Sistema de Trámites Municipales 24/7



26

ÁREA DE DESTINO	1	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
2 Villorner	1	14	NOV	2023	11:35	

Imprimir el Proyecto de Decreto p/ tiempo



Jscar Gustavo Navarro Apaza
OFICIAL ASESOR
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ÁREA DE DESTINO	2	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
Correspondencia MAE Lic Zeballos	2					

Corresponde remitir el presente tramite a la DGAT para fines consiguientes.

URGENTE

Abg. Miguel Villalobos
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL
UNIDAD DE GABINETE - DESPACHO ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



ÁREA DE DESTINO	3	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
DGAT - Abog. A. Chocales	3	16	NOV	2023	9:00	

Favor su atención a P. N° 2.



Marlen Z. Zeballos Jiménez
JEFA DE LA UNIDAD DE GABINETE DESPACHO ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ÁREA DE DESTINO	4	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
D. A. L. N.	4					

Dra. Palacios:
Favor su atención.



Amparo Morales Paredes
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, noviembre 13 de 2023
SMP-DESP. N° 761/2023

Señor
Lic. Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

Ref.: Aprobación de Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del GAMLP "RESIPFE" compatibilizado por el VIPFE.

Señor Alcalde:

En cumplimiento a Orden de Despacho N° 204/2023, se remite para su aprobación correspondiente el Reglamento Específico del Sistema e Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del GAMLP compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, mediante oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP – NE 1478/2023 de fecha 25 de septiembre.

Asimismo, se adjunta **Informe Técnico**: SMIP-DEP N° 064/2023, SMP-DESP N° 017/2023, SMGIR-DESP N° 058/2023, SMGAER-DESP INF N° 139/2023 e **Informe Legal**: SMIP-DESP-AL N° 226/2023, SMP-AL N° 066/2023, SMGIR-AL N° 258-A/2023, SMGAER-AL 194-A/2023.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente.

Ing. Juana María del Carmen Rosado Noriega
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
G.A.M.L.P.



MCR/DCHR/imp
Adj Lo mencionado
C.c.: Archivo

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INFORME LEGAL
SMIP-DESP-AL N° 226/2023
SMP-AL N° 066/2023
SMGIR – AL N° 258-A/2023
SMGAER-AL 194-A/2023

Lic. José Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y
ENERGIAS RENOVABLES
G.A.M.L.P.

Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP

Ing. Boris Adrian Bacarreza Bruno
Secretario Municipal de Infraestructura Pública
SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- : Ing. Boris Adrian Bacarreza Bruno
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Ing. Juana María del Carmen Rocabado Miranda
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Ing. Jose Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ENERGIAS RENOVABLES
Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
- : Nagashiru Alejandra Nina
ABOGADO INTERNO – SMIP
Junior Victor Agramont Urquiza
ABOGADO INTERNO – SMP
Cristobal Javier Parisaca Machaca
ABOGADO INTERNO – SMGIR
Edith Thelma Oporto Cossio
ASESORA LEGAL - SMGAER

REF. : INFORME LEGAL PARA LA APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP “RESIPFE” COMPATIBILIZADO POR EL VIPFE

FECHA : La Paz, 18 de octubre de 2023

En virtud del correo, remitido al correo Institucional por la Directora de Estudios de Preinversión a.i. en fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual solicita la elaboración del Informe legal para la aprobación del Reglamento de referencia, remitimos el presente informe para su consideración.

1. ANTECEDENTES.

- En fecha 28 de diciembre de 2022, el Sr. Alcalde Municipal emite la Orden de Despacho N° 564/2022 a las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, de Gestión Integral de Riesgos y de Supervisión y Fiscalización de Obras y Servicios, remitiendo el Informe N° AIT-24/2022 del 22/12/22 mediante el cual se exponen las recomendaciones referida a la actualización de la **Reglamentación sobre las etapas de la fase de preinversión**.
- Orden de Despacho N° 204/2023 de fecha 12 de junio de 2023 que instruye la actualización, elaboración y aprobación del **Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – “RE-SIPFE”**, atendiendo las recomendaciones de Auditoría Interna respecto a la Ordenanza Municipal GMLP N° 030/2002 de fecha 18/03/2002 que aprueba el Reglamento Especifico de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con observaciones en su contenido, mismo que no se compatibiliza con el Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo de 2015.
- Oficio SMP-DESP N° 433/202 de fecha 05 de junio de consulta al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo sobre las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral.
- Oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0894/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que establece que **“encontrándose en vigencia las NB SNIP aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 y la Ley N° 777 de**



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

21 de enero de 2016, del SPIE, en cuyo marco se encuentra el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral – SIPFE-D, corresponde que el RESIPFE a ser actualizado por el GAMLP, se adecue a los mismos, y tenga el contenido mínimo según señala la Resolución Ministerial N° 528 de 12 de junio de 1997, Artículo 4”; así también indica que “una vez actualizado el reglamento y que el mismo cuente con el dictamen y/o aprobación de la instancia correspondiente, se debe remitir para fines de cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales”.

- Informe SMIP – DEP N° 036/2023, SMP – DESP N° 11/2023, SMFIN N° 036/2023, SMGIR – DESP N° 038/2023, SMGAER – DESP N° 075/2023, DGAJ – DALN 163/2023, de fecha 10/08/2023 con referencia INFORME DE ACTIVIDADES A LA FECHA; ORDEN DE DESPACHO N° 204/2023 – ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP “RESIPFE”, remitido al Sr. Alcalde Municipal recomendando que el Proyecto de Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – “RE-SIPFE”, sea validado por su Autoridad y se remita al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo para su correspondiente compatibilización.
- Nota CITE DESP. GAMLP N° 1968/2023 de fecha 25/08/2023, con referencia Solicita compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del GAMLP, remitida al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Acta de reunión de revisión y aclaraciones RESIPFE en coordinación con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo en fecha 14/09/2023.
- Acta de entrega del documento RESIPFE en medio físico en fecha 21/09/2023.
- Nota MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 de fecha 25/09/2023, con referencia Compatibilización de Reglamento Específico de Inversión Pública, mediante la cual el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes.

Mediante Informe Conjunto SMIP – DEP N° 064/2023 SMP – DESP N° 017/2023 SMGIR – DESP N° 058/2023 SMGAER – DESP INF N° 139/2023 de 16 de octubre de 2023, emitido por las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación, Gestión Integral de Riesgos, de Gestión Ambiental y Energías renovables; así como la Directora de Estudios de pre inversión a.i. y el Director de Planificación Estratégica y Operaciones a.i., se señaló que en virtud de los antecedentes descritos líneas precedentes, mediante nota suscrita por el Sr. Alcalde Municipal, se remite el documento RESIPFE al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la correspondiente compatibilización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y según indica el Oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0894/2023 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por dicha instancia.

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo mediante oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 comunica al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que el RESIPFE remitido *guarda compatibilidad* con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE) Reglamento Básico de Preinversión y da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, asimismo solicita remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo una copia legalizada de la Resolución de aprobación y el Reglamento aprobado; recomendándose la aprobación del referido Reglamento mediante los instrumentos legales correspondientes.

2. BASE LEGAL.

La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de "La planificación, programación, y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en el párrafo I de su artículo 25, prescribe que: "El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"; asimismo, el artículo 26 numeral 6 de la referida norma, determina en forma expresa que el Alcalde Municipal tiene como atribución "Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

El Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. No. 007/2011, G.A.M.L.P No. 013/2011, G.A.M.L.P No. 014/2012, G.A.M.L.P No 222/2017 y G.A.M.L.P No. 269/2017, tiene por objeto crear, organizar y estructurar el ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" No. 031 de 19 de julio de 2010; la misma que en el artículo décimo tercero, establece textualmente lo siguiente: "I. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley, emitidas por los órganos que la integran en ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción municipal (...)".

Que el citado Texto ordenado, en su Capítulo V BIS, respecto al Decreto Edil, señala que: "Es la norma jurídica municipal emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en las normas de administración y control gubernamentales vigentes" y tiene por objeto, Artículo 43 Ter: "Aprobar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990"

Que mediante Decreto Municipal N° 010/2023 del 27 de abril de 2023, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la Gestión 2023; dentro de la cual se establece las atribuciones y funciones de la Secretaría Municipal de Planificación, encontrándose entre otras: "g. Gestionar ante el Órgano Rector, la compatibilización de los Reglamentos Específicos de los sistemas de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal, así como de las entidades y empresas descentralizadas."

3. CONCLUSIÓN.

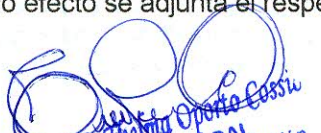
En virtud de toda la información descrita líneas precedentes, así como el contenido del Informe Conjunto SMIP – DEP N° 064/2023 SMP – DESP N° 017/2023 SMGIR – DESP N° 058/2023 SMGAER – DESP INF N° 139/2023 de 16 de octubre de 2023, emitido por las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación, Gestión Integral de Riesgos, de Gestión Ambiental y Energías renovables; así como la Directora de Estudios de pre inversión a.i. y el Director de Planificación Estratégica y Operaciones a.i., cumple con las consideraciones para su procesamiento establecido en el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. No. 007/2011, G.A.M.L.P No. 013/2011, G.A.M.L.P No. 014/2012, G.A.M.L.P No 222/2017 y G.A.M.L.P No. 269/2017, en su artículo 43 Bis, determina que el Decreto Edil "es la norma jurídica emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en las normas de administración y control gubernamentales vigentes", disponiendo en su artículo 43 Ter, que el Decreto Edil tiene por objeto "aprobar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990".

Asimismo, en merito a las justificaciones técnicas y toda vez que el proyecto del reglamento está debidamente compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en el marco de la normativa vigente, no existe óbice legal alguno para proceder con la aprobación del **Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – "RE-SIPFE"** mediante Decreto Edil emitido por el Sr. Alcalde Municipal.

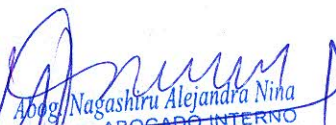
Calle Mercado
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo

4. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda remitir los antecedentes para la aprobación del **Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – “RE-SIPFE”**, al Despacho del Sr. Alcalde Municipal, a cuyo efecto se adjunta el respectivo proyecto de Decreto Edil.


Abog. E. Theodora Oporto Cossio
ASESORA LEGAL
Secretaría Municipal de Gestión
Ambiental y Energías Renovables
G.A.M.L.P.


Javier Parisaca Machaca
ABOGADO INTERNO
RPA 6949152-GJPM
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.


Abog. Nagashiru Alejandra Nina
ABOGADO INTERNO
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Abog. Junior Victor Agramont Urquiza
ABOGADO INTERNO
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Adj. Lo indicado.
c.c. Arch.

DECRETO EDIL N° /2023**HERNAN IVAN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*; asimismo, el artículo 283 señala: *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*.

Que la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 3 dispone que: *“Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales (...) las municipalidades (...)”*; asimismo, en su artículo 20 establece: *“Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a. Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b. Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c. Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d. Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos”*.

Que el artículo 27 de la mencionada Ley señala que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)”*.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Resolución Suprema N°216768 de 18 de junio de 1996 que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece las atribuciones del Órgano Rector del SNIP, siendo una de ellas establecida en el inciso b), la de establecer

Reglamentos Básicos para regular procesos específicos que deberán ser atendidos, por todas las entidades del sector público.

Que en ese marco se aprobó el Reglamento Básico de Preinversión, mediante Resolución Ministerial N°115 de 12 de mayo de 2015 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, con el objeto de proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión; asimismo, en su artículo 4 refiere en cuanto al Ámbito de Aplicación que: *"El Reglamento Básico de Preinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Entidades Autárquicas, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Empresas Públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, instituciones de control y defensa del Estado y de defensa de la Sociedad, los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, el Tribunal Constitucional Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas."*

Que en ese marco las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación, Finanzas, Gestión Integral de Riesgos y Gestión Ambiental y Energías Renovables, elaboraron la propuesta del nuevo Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - RE-SIPFE en virtud de la Orden de Despacho N°204/2023 de fecha 12 de junio de 2023, documento que fue puesto a conocimiento del órgano Rector mediante oficio con CITE DESP. GAMLP N° 1968/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por el Alcalde Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo mediante oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 de 25 de septiembre de 2023, comunica al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que el RESIPFE remitido guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE) Reglamento Básico de Preinversión y da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, asimismo solicita remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo una copia legalizada de la Resolución de aprobación y el Reglamento aprobado.

Que mediante Informe Conjunto SMIP - DEP N° 064/2023, SMP - DESP N° 017/2023 SMGIR - DESP N° 058/2023 SMGAER - DESP INF N° 1392023 de 16 de octubre de 2023, emitido por las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, PlanificaciónGestión

Integral de Riesgos, de Gestión Ambiental y Energías Renovables; así como la Directora de Estudios de pre inversión a.i. y el Director de Planificación Estratégica y Operaciones a.i., se recomendó que el documento del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - "RE-SIPFE", compatibilizado y con la conformidad del VIPFE, sea aprobado por el instrumento legal pertinente.

Que mediante Informe Legal SMIP-DESP-AL N° 226/2023, SMP-AL N° 066/2023, SMGIR - AL N° 258-A/2023, SMGAER-AL 194-A/2023 de 18 de octubre de 2023, emitido por los Abogados de las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación, Gestión Integral de Riesgos y de Gestión Ambiental y Energías Renovables, se señaló que en merito a las justificaciones técnicas y toda vez que el proyecto del reglamento está debidamente compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en el marco de la normativa vigente, no existe óbice legal alguno para proceder con la aprobación del *Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - "RE-SIPFE"*, recomendándose remitir los antecedentes para la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N°007 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N°013 de 3 de enero de 2012, N°014 de 7 de marzo de 2012, N°222 de 10 de febrero de 2017 y N°269/2017 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 43 BIS define que el Decreto Edil es: *"(...) la norma jurídica municipal emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en las normas de administración y control gubernamentales vigentes."*

Que la precitada norma municipal en su artículo 43 Ter señala: *"El Decreto Edil tiene por objeto aprobar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990"*.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - (RE-SIPFE), texto debidamente compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo en su condición de Órgano Rector y que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Unidad de Gabinete que remita una copia del presente Decreto Edil y el Reglamento al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para su registro y archivo.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y las demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 4. Abrogar la Ordenanza Municipal GMLP N° 030/2002 de 18 de marzo de 2002.

ARTÍCULO 5. Abrogar y/o derogar toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa, contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INFORME

SMIP – DEP N° 064/2023
SMP – DESP N° 017/2023
SMGIR – DESP N° 058/2023
SMGAER – DESP INF N° 1392023

A : Lic. Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DE : Ing. Boris Bacarreza Bruno
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Ing. Juana María del Carmen Rocabado Miranda
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Ing. Jose Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ENERGÍAS RENOVABLES
Ing. Karla Achá Carvajal
DIRECTORA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN a.i
Lic. Diego Chavez Rodriguez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERACIONES a.i.

Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP

Lic. José Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y
ENERGÍAS RENOVABLES
G.A.M.L.P.

Diego Andrés Chávez Rodríguez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y OPERACIONES a.i.
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

REF. : **INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP "RESIPFE" COMPATIBILIZADO POR EL VIPFE**

FECHA : La Paz, 16 de octubre de 2023

Señor Alcalde:

Dando cumplimiento a instrucción impartida en la Orden de Despacho N° 204/2023 de fecha 12 de junio de 2023, se procedió a gestionar la compatibilización del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – RESIPFE con el Órgano Rector, por lo que se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- En fecha 28 de diciembre de 2022, el Sr. Alcalde Municipal emite la Orden de Despacho N° 564/2022 a las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, de Gestión Integral de Riesgos y de Supervisión y Fiscalización de Obras y Servicios, remitiendo el Informe N° AIT-24/2022 del 22/12/22 mediante el cual se exponen las recomendaciones referida a la actualización de la **Reglamentación sobre las etapas de la fase de preinversión**
- Orden de Despacho N° 204/2023 de fecha 12 de junio de 2023 que instruye la actualización, elaboración y aprobación del **Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – "RE-SIPFE"**, atendiendo las



Carretera Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

recomendaciones de Auditoría Interna respecto a la Ordenanza Municipal GMLP N° 030/2002 de fecha 18/03/2002 que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con observaciones en su contenido, mismo que no se compatibiliza con el Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo de 2015.

- Oficio SMP-DESP N° 433/202 de fecha 05 de junio de consulta al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo sobre las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral.
- Oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0894/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que establece que *"encontrándose en vigencia las NB SNIP aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 y la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del SPIE, en cuyo marco se encuentra el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral – SIPFE-D, corresponde que el RESIPFE a ser actualizado por el GMLP, se adecue a los mismos, y tenga el contenido mínimo según señala la Resolución Ministerial N° 528 de 12 de junio de 1997, Artículo 4"*; así también indica que *"una vez actualizado el reglamento y que el mismo cuente con el dictamen y/o aprobación de la instancia correspondiente, se debe remitir para fines de cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales"*.
- Informe SMIP – DEP N° 036/2023, SMP – DESP N° 11/2023, SMFIN N° 036/2023, SMGIR – DESP N° 038/2023, SMGAER – DESP N° 075/2023, DGAJ – DALN 163/2023, de fecha 10/08/2023 con referencia INFORME DE ACTIVIDADES A LA FECHA; ORDEN DE DESPACHO N° 204/2023 – ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GMLP "RESIPFE", remitido al Sr. Alcalde Municipal recomendando que el Proyecto de Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – "RE-SIPFE", sea validado por su Autoridad y se remita al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo para su correspondiente compatibilización.
- Nota CITE DESP. GMLP N° 1968/2023 de fecha 25/08/2023, con referencia Solicita compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del GMLP, remitida al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Acta de reunión de revisión y aclaraciones RESIPFE en coordinación con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo en fecha 14/09/2023.
- Acta de entrega del documento RESIPFE en medio físico en fecha 21/09/2023.
- Nota MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 de fecha 25/09/2023, con referencia Compatibilización de Reglamento Específico de Inversión Pública, mediante la cual el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes.





II. DESARROLLO

2.1 PROCESO DE ELABORACIÓN Y AJUSTE DEL RE-SIPFE

En cumplimiento a la Orden de Despacho N° 204/2023, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública solicitó mediante correo electrónico a las autoridades designadas en la mencionada Orden de Despacho, la designación de representantes del área técnica y legal para participar en el proceso de actualización, elaboración y revisión del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – RESIPFE.

En fecha 9 de junio de 2023, las unidades organizacionales designaron al personal a su cargo.

El equipo de trabajo designado (área técnica y área legal) de manera activa en el proceso de actualización, elaboración y revisión del Reglamento Específico, en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal vigente, sosteniendo las siguientes reuniones de trabajo:

Nro.	FECHA DE REUNIÓN	PARTICIPANTES
1	23/05/2023	SMIP, DEP, DPEO
2	12/06/2023	SMIP, DEP, DPEO
3	22/06/2023	SMIP, DEP, DPEO
4	26/06/2023	SMIP, DEP, DPEO, SMGIR, SMGAER, DGAJ, SMFIN
5	30/06/2023	SMIP, DEP, DPEO, SMGIR, SMGAER, DGAJ, SMFIN
6	07/07/2023	SMIP, DEP, DPEO
7	08/08/2023	SMIP, DEP, DPEO, SMGIR, SMGAER, DGAJ, SMFIN

Como resultado de las reuniones sostenidas con el equipo técnico – legal, se estableció el siguiente contenido:

CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
ARTICULO 1.	OBJETO
ARTICULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTICULO 3.	BASE LEGAL
ARTICULO 4.	PREVISIÓN
ARTICULO 5.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
ARTICULO 6.	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN
ARTICULO 7.	INCUMPLIMIENTO
TITULO II MARCO CONCEPTUAL	
ARTICULO 8.	INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
ARTICULO 9.	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 10.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 11.	PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO
ARTICULO 12.	CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 13.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA
TITULO III MARCO INSTITUCIONAL	
ARTICULO 14.	NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL GAMLP
TITULO IV GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
CAPITULO I PREINVERSIÓN MUNICIPAL	
ARTICULO 15.	ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP)
ARTICULO 16.	INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)
ARTICULO 17.	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
ARTICULO 18.	CONTENIDO REFERENCIAL DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS
ARTICULO 19.	TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL



ARTICULO 20.	TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
ARTICULO 21.	CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
ARTICULO 22.	CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS
ARTICULO 23.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO 24.	CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 25.	PROYECTOS TIPO MODULARES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA
ARTICULO 26.	PROYECTOS DE EMERGENCIA
ARTICULO 27.	PROGRAMA DE INVERSIÓN
CAPÍTULO II	PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 28.	FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 29.	CONDICIONES PARA INCORPORAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GAMLP AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 30.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO 31.	FICHA DE INVERSIÓN
ARTICULO 32.	EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
ARTICULO 33.	MODALIDADES DE EJECUCIÓN
ARTICULO 34.	CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
CAPÍTULO III	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 35.	SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL
ARTICULO 36.	RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DEL SIM
ARTICULO 37.	CONDICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE PREINVERSIÓN EN EL SIM
ARTICULO 38.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN - Web)
ARTICULO 39.	RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SISIN - Web
ARTICULO 40.	CATALOGACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO 41.	SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA
ARTICULO 42.	INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP
ARTICULO 43.	REGISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
ARTICULO 44.	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA
CAPÍTULO IV	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ARTICULO 45.	EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN
ARTICULO 46.	EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA
ARTICULO 47.	EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

A continuación, se detalla el aporte realizado por las unidades organizacionales destinatarias de la Orden de Despacho referida, para la elaboración del proyecto de Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – “RE-SIPFE”:

2.1.1 SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

La Dirección de Estudios de Preinversión dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, para encaminar la actualización y aprobación del Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Gobierno Municipal de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 030/2002 de fecha 18/03/2002, elaboró en coordinación con la Secretaría Municipal de Planificación un documento borrador del “Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo” para su desarrollo en el GAMLP, alineado al Reglamento Básico de Preinversión aprobado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Resolución Ministerial N° 115 del 12/05/2015.

Durante la fase de elaboración del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo, la SMIP a través de la Dirección de Estudios de Preinversión elaboró en su totalidad el Capítulo I Preinversión Municipal correspondiente al Título IV Gestión de Inversión Pública Municipal, considerando que como responsable de Planificar y desarrollar Estudios de Diseño Técnico de Preinversión dirigidos a la construcción de infraestructura pública vial y social debe emitir los lineamientos correspondientes a las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Es así que en la etapa de revisión con el equipo técnico, legal designado, conformado por las Unidades Organizacionales convocadas, se analizaron los puntos del Reglamento preliminar, llegando al conceso del alcance y condiciones del mismo.





2.1.2 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

La Secretaría Municipal de Planificación a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, sobre la base del documento base efectuó la revisión del mismo, realizando aportes relacionados a:

- Inversión Pública: Se efectuaron las inclusiones de los Artículos 8 (Inversión Pública Municipal), Artículo 9 (Proyecto de Inversión Pública), Inciso c), Parágrafo II, Artículo 12 (Ciclo de Vida de los Proyectos), sugerencias y ajustes al Artículo 14 (Niveles de Organización del GAMLP), Artículo 31 (Ficha de Inversión), Artículo 38 (Sistema de Información Sobre Inversiones), Artículo 39 (Responsables de la Información del SISIN - Web), Artículo 40 (Catalogación de los Proyectos de Inversión Pública), Artículo 45 (Capacitación y Asistencia Técnica Externa), y del Artículo 46 al 48 respecto a la operación y mantenimiento conforme a la normativa vigente.
- Reglamento Específico: Se efectuaron ajustes a los Artículos 1 (Objetivos), Artículo 2 (Ámbito de Aplicación), Artículo 4 (Previsión), Artículo 5 (Elaboración y aprobación) y Artículo 6 (Revisión y Modificación).

Adicionalmente se efectuaron sugerencias respecto al contenido, consistencia, secuencia y redacción en general de todo el documento.

2.1.3 SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS

La Secretaría Municipal de Finanzas a través de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero, sobre la base del documento efectuó la revisión del mismo, realizando aportes relacionados a:

- ARTICULO 34. CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
Donde se detalló las condiciones que se debe cumplir para gestionar financiamiento externo en función a la Norma Básica de Crédito Público y demás normativa vigente, relacionada a no comprometer la futura situación financiera de la entidad y demostrar la futura capacidad de pago.
- ARTICULO 42. INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP
Donde se especificó los pasos a seguir para la a) Incorporación y registro de proyectos con recursos y saldos de donación y crédito, y también para la b) Incorporación de proyectos con fuente interna producto de traspasos presupuestarios.

Al tratarse de un reglamento en la mayor parte de orden técnico de proyectos de inversión, la contribución de financiamiento sobre la participación de la secretaría solo se pudo acotar a estos artículos.

2.1.4 SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos a través de la Dirección de Prevención de Riesgos, Dirección de Resiliencia Municipal, el Programa de Infraestructura Resiliente y Asesoría Legal:

Ha trabajado en el ajuste general del RESIPFE, considerando lo previsto en la Resolución Ministerial N° 115 y lo establecido en los protocolos de actuación y relacionamiento de contrataciones de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, así como el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la SMGIR y sus reparticiones.

En este contexto, ha emitido los aportes correspondientes para el ajuste general del RESIPFE en su redacción y contenido, con énfasis en el aspecto referido a los Proyectos de Emergencia.

En este sentido, el trabajo realizado, se plasma en aportes al ITCP, el contenido del EDTP, la categorización de proyectos, así como la inclusión del Artículo 26 referido a Proyectos de Emergencia, y las aclaraciones correspondientes en lo referido a la Ficha de Inversión, así como en las Condiciones generales para el registro de documentos de preinversión en el SIM.

2.1.5 SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ENERGÍAS RENOVABLES

La Secretaria Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables - SMGAER realizó la revisión in extenso del proyecto de Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo, primeramente verificando la normativa nacional descrita y la correspondencia de todos los artículos propuestos con la misma, el trabajo de complementación y consolidación del documento se realizó de forma coordinada con el personal técnico de las otras Secretarías Municipales.

En el marco de lo establecido por la Ley N° 1333 Ley de Medio Ambiente y la normativa ambiental vigente, la SMGAER contribuyo al ajuste del Artículo 44 referente al registro de la información ambiental en el Sistema de Información de Inversión Pública, estableciendo que todo proyecto de inversión pública debe cumplir con la normativa ambiental y que la SMGAER verificará los documentos ambientales y en coordinación con la Unidades Organizacionales Ejecutoras realizara el registro de la categoría ambiental de cada proyecto, para lo que se requiere que el Sistema de Información de Inversión Publica permita que la SMGAER registre y valide información cargada por la unidades organizacionales a través de un gestor de usuario.

En el marco de la normativa ambiental la SMGAER aclaró que es responsabilidad de las Unidades Organizacionales Ejecutoras la elaboración de los Instrumentos Regulatorios de Alcance Particular (IRAPs), su presentación a la Autoridad Ambiental Competente Departamental (AACD) o Nacional (AACN) en el caso que corresponda, previa revisión por parte del personal técnico de la SMGAER, así como el cumplimiento de los compromisos ambientales que existan en el marco de la obtención de la licencia ambiental de cada proyecto de inversión pública.

2.1.6 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

La Dirección General de Asuntos Jurídicos efectuó la complementación de redacción en el marco de sus competencias en el Artículo 18 (Contenido referencial del Informe Técnico de Condiciones Previas), así también efectuó sugerencias respecto al contenido y redacción en general de todo el documento.

Se remitió el Proyecto del RE-SIPFE, mediante Informe SMIP – DEP N° 036/2023, SMP – DESP N° 11/2023, SMFIN N° 036/2023, SMGIR – DESP N° 038/2023, SMGAER – DESP N° 075/2023, DGAJ – DALN 163/2023, de fecha 10/08/2023 con referencia INFORME DE ACTIVIDADES A LA FECHA; ORDEN DE DESPACHO N° 204/2023 – ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP "RESIPFE", posteriormente una vez emitida su conformidad al documento, se remitió mediante oficio DESP. GAMLP N° 1968/2023 de fecha 25/08/2023 dicho documento al Órgano Rector VIPFE para su compatibilización en el marco de la normativa vigente.

2.2 PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SIPFE

El Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo luego de recibido el documento RESIPFE remitido por el GAMLP, solicita ajustes de forma y una de fondo referido al artículo 22. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS, acordando incluir el artículo 23. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS, adicional, que permite dar operatividad a la elaboración





de los EDP los mismos que clasificarán a los proyectos como menores o mayores bajo criterios de impacto, complejidad y ejecución en el territorio.

Habiendo concluido la revisión, a la fecha el VIPFE ha remitido la nota de conformidad para su aprobación en las instancias que correspondan.

En este sentido el contenido final del documento establece:

CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
ARTICULO 1.	OBJETO
ARTICULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTICULO 3.	BASE LEGAL
ARTICULO 4.	PREVISIÓN
ARTICULO 5.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
ARTICULO 6.	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN
ARTICULO 7.	INCUMPLIMIENTO
TITULO II MARCO CONCEPTUAL	
ARTICULO 8.	INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
ARTICULO 9.	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 10.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 11.	PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO
ARTICULO 12.	CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 13.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA
TITULO III MARCO INSTITUCIONAL	
ARTICULO 14.	NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL GAMLP
TITULO IV GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
CAPITULO I PREINVERSIÓN MUNICIPAL	
ARTICULO 15.	ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP)
ARTICULO 16.	INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)
ARTICULO 17.	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
ARTICULO 18.	CONTENIDO REFERENCIAL DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS
ARTICULO 19.	TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL
ARTICULO 20.	TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
ARTICULO 21.	CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN
ARTICULO 22.	CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS
ARTICULO 23.	CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS
ARTICULO 24.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO 25.	CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 26.	PROYECTOS TIPO MODULARES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA
ARTICULO 27.	PROYECTOS DE EMERGENCIA
ARTICULO 28.	PROGRAMA DE INVERSIÓN
CAPÍTULO II PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	
ARTICULO 29.	FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 30.	CONDICIONES PARA INCORPORAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GAMLP AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ARTICULO 31.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO 32.	FICHA DE INVERSIÓN
ARTICULO 33.	EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
ARTICULO 34.	MODALIDADES DE EJECUCIÓN
ARTICULO 35.	CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
CAPÍTULO III SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	
ARTICULO 36.	SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL
ARTICULO 37.	RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DEL SIM
ARTICULO 38.	CONDICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE PREINVERSIÓN EN EL SIM



ARTICULO 39.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN - Web)
ARTICULO 40.	RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SISIN - Web
ARTICULO 41.	CATALOGACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO 42.	SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA
ARTICULO 43.	INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP
ARTICULO 44.	REGISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
ARTICULO 45.	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA
CAPÍTULO IV	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ARTICULO 46.	EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN
ARTICULO 47.	EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA
ARTICULO 48.	EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

En fecha 25 de septiembre el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo mediante oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 comunica al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que el RESIPFE remitido guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE) Reglamento Básico de Preinversión y da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, asimismo solicita remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo una copia legalizada de la Resolución de aprobación y el Reglamento aprobado.

III. CONCLUSIONES

Mediante nota suscrita por el Sr. Alcalde Municipal, se remite el documento RESIPFE al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la correspondiente compatibilización, de acuerdo a lo establecido en del artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y según indica el Oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0894/2023 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por dicha instancia.

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo mediante oficio MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023 comunica al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que el RESIPFE remitido guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE) Reglamento Básico de Preinversión y da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, asimismo solicita remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo una copia legalizada de la Resolución de aprobación y el Reglamento aprobado.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda que el documento del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – “RE-SIPFE”, compatibilizado y con la conformidad del VIPFE, sea aprobado por su Autoridad para su aplicación en el GAMLP, mediante los instrumentos legales correspondientes.

Es cuanto tenemos a bien en informar para fines consiguientes.



Ing. María Acha Carvajal
DIRECTORA DE ESTUDIOS
DEP - SMIP DE PREINVERSIÓN a.i.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Etc. José Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y
ENERGÍAS RENOVABLES
G.A.M.L.P.



Ing. Boris Adrian Pacarreira Bruno
SMIP Secretario Municipal de Infraestructura Pública
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP



Diego Andres Chavez Rodriguez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y OPERACIONES a.i.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

16

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA
DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO
EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL GAMLP**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTICULO 1. OBJETO	1
ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTICULO 3. BASE LEGAL.....	1
ARTICULO 4. PREVISIÓN.....	2
ARTICULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	2
ARTICULO 6. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	2
ARTICULO 7. INCUMPLIMIENTO	3
TITULO II	3
MARCO CONCEPTUAL.....	3
ARTICULO 8. INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....	3
ARTICULO 9. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	3
ARTICULO 10. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	3
ARTICULO 11. PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO	3
ARTICULO 12. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	4
ARTICULO 13. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA	4
TITULO III	5
MARCO INSTITUCIONAL.....	5
ARTICULO 14. NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL GAMLP	5
TITULO IV	7
GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....	7
CAPITULO I	7
PREINVERSIÓN MUNICIPAL	7
ARTICULO 15. ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP)	7
ARTICULO 16. INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP).....	7
ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN	8
ARTICULO 18. CONTENIDO REFERENCIAL DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS....	8
ARTICULO 19. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL	9
ARTICULO 20. TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN	10
ARTICULO 21. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN.....	11
ARTICULO 22. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS	12

ARTICULO 23. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS	12
ARTICULO 24. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	13
ARTICULO 25. CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	15
ARTICULO 26. PROYECTOS TIPO MODULARES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA .	16
ARTICULO 27. PROYECTOS DE EMERGENCIA	16
ARTICULO 28. PROGRAMA DE INVERSIÓN	16
CAPÍTULO II	17
PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	17
ARTICULO 29. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	17
ARTICULO 30. CONDICIONES PARA INCORPORAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GAMLP AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	17
ARTICULO 31. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	18
ARTICULO 32. FICHA DE INVERSIÓN	18
ARTICULO 33. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	19
ARTICULO 34. MODALIDADES DE EJECUCIÓN	19
ARTICULO 35. CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO	19
CAPÍTULO III	20
SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	20
ARTICULO 36. SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL	20
ARTICULO 37. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DEL SIM	20
ARTICULO 38. CONDICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE PREINVERSIÓN EN EL SIM	20
ARTICULO 39. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN - Web).....	21
ARTICULO 40. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SISIN - Web	21
ARTICULO 41. CATALOGACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	21
ARTICULO 42. SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA.....	22
ARTICULO 43. INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP	22
ARTICULO 44. REGISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.....	23
ARTICULO 45. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA	23
CAPÍTULO IV	24
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	24
ARTICULO 46. EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN	24
ARTICULO 47. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA	24
ARTICULO 48. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	24

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL GAMLP

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (RE-SIPFE) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene por objeto:

- a) Lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos municipales destinados a la inversión.
- b) Definir los instrumentos técnicos adecuados al contexto institucional, para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- c) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la inversión pública.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El RE-SIPFE del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es de cumplimiento y aplicación obligatoria para todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que participan del proceso de inversión pública.

ARTICULO 3. BASE LEGAL

El RE-SIPFE del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016.
- d) Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado, y su Reglamentación.
- e) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de julio de 2010.
- f) Ley N° 2296, de Gastos Municipales, de 20 de diciembre de 2001 y su reglamento.
- g) Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992 y sus modificaciones.
- h) Decreto Supremo N° 1641 de 10 de julio de 2013, que amplía el listado de Actividades Obras y Proyectos Categoría IV según Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

- 14
- i) Decreto Supremo N° 24176 Reglamentos Generales a Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 8 de diciembre de 1995.
 - j) Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
 - k) Decreto Supremo N° 26869, Reglamento a los Gastos de Funcionamiento y de Inversión de los Gobiernos Municipales, de 17 de diciembre de 2002.
 - l) Resolución Ministerial N° 528, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, emitido por el Ministerio de Hacienda, 12 de junio de 1997.
 - m) Resolución Ministerial N° 115, Reglamento Básico de Pre inversión, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de 12 de mayo de 2015.
 - n) Resolución Administrativa N° 253, Reglamento para Administración de Usuarios del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) Segunda Versión, de 09 de mayo de 2017.
 - o) Resolución Ministerial N° 612, SISIN WEB, de 27 de junio de 1997.
 - p) Resolución Municipal N° 132/2010 sobre modificaciones al Sistema Electrónico de Inversión Municipal, de 8 de abril de 2010.
 - q) Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 692/2008 y modificado por Ordenanzas Municipales GMLP Nos. 159/2009 y 152/2010.

ARTICULO 4. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente documento, éstas serán solucionadas en atención a la normativa nacional vigente en el ámbito de su aplicación.

ARTICULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Secretaría Municipal de Planificación es responsable de la coordinación para la elaboración del presente RE-SIPFE con las Unidades Organizacionales técnicas en el marco de las responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente, así como de gestionar su compatibilización ante el Órgano Rector y su aprobación de acuerdo a lo establecido por normativa vigente.

ARTICULO 6. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

La Secretaría Municipal de Planificación es responsable de la coordinación para la revisión y modificación del presente RE-SIPFE, con las Unidades Organizacionales técnicas en el marco de las responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente, así como de gestionar su compatibilizado ante el Órgano Rector y su aprobación de acuerdo a lo establecido por normativa vigente.

ARTICULO 7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios Nos. 23318-A y 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

TITULO II

MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 8. INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Los gastos de inversión pública municipal, son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por:

- a) Incremento, mejora y reposición de las capacidades físicas, humanas, culturales, ambientales, económicas y sociales para la producción de bienes y/o prestación de servicios municipales, incluyendo todas las actividades de Preinversión e Inversión.
- b) Gastos en mejoras de la infraestructura de los bienes inmuebles, debe ser igual o mayor al 20% del valor del activo, de conformidad a determinaciones internas del GAMLP.

ARTICULO 9. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Conjunto de actividades interrelacionadas que utilizan recursos económicos y/o financieros de una entidad pública para generar bienes, servicios y beneficios en un tiempo y espacio determinados para el cumplimiento de objetivos de desarrollo.

ARTICULO 10. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de inversión que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y en el Presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

ARTICULO 11. PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO

Conjunto de proyectos de inversión que no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su ejecución y cuyos requerimientos podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales y/o recursos externos.

ARTICULO 12. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- I. El Ciclo de los Proyectos de inversión Pública consiste en el proceso que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación, o se decide su abandono, y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en este Reglamento y las normas de Inversión Pública.
- II. Las fases del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz son las siguientes:
 - a) **Preinversión:** Es la fase inicial del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el EDTP, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.
 - b) **Ejecución (Inversión):** Comprende el inicio de actividades de tipo administrativo, técnico y operativo para la ejecución del proyecto de inversión pública, desde la implementación de la programación física y financiera del proyecto hasta iniciar la fase de operación.
 - c) **Operación:** Se refiere a todas las acciones relativas a la etapa en la que el Proyecto de Inversión Pública empieza a cumplir el objetivo para el cual fue diseñado, generando los beneficios identificados y estimados.

ARTICULO 13. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de Inversión Pública:

- I. Financiamiento Interno
 - a) Recursos del Tesoro General de la Nación administrados por el Nivel Central y transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para financiar el Presupuesto de Inversión Pública Municipal, de conformidad a normativa nacional para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.
 - b) Recursos Específicos que se perciben y administran en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para financiar el Presupuesto de Inversión Pública Municipal y que deben ser incorporados en el Presupuesto General del Estado.
 - c) Créditos Internos que obtiene el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por financiamiento de préstamos con instituciones financieras públicas y privadas nacionales, así como la colocación de títulos y valores en el ámbito nacional, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
 - d) Donaciones Internas que obtienen el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de instituciones privadas, personas naturales y/o jurídicas dentro del territorio nacional.

II. Financiamiento Externo

- a) Recursos Externos de Crédito o Donación que el VIPFE contrata con Organismos Financieros Multilaterales, Bilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos Extranjeros, mediante convenios de cooperación financiera, transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para financiar el Programa de Inversión Pública Municipal, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sus normas básicas, sus reglamentos operativos y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.
- b) Recursos de Contravalor, se originan en convenios de cooperación financiera de Organismos Internacionales o Gobiernos Extranjeros y que conforman recursos de contrapartida asociados a la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y a los cuales accede el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

TITULO III

MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 14. NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL GAMLP

a) **Máxima Autoridad Ejecutiva**

El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico, mediante las siguientes Unidades Organizacionales.

b) **Secretaría Municipal de Planificación**

- i. Coordinar la actualización del Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), en coordinación con las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el ámbito interno de su competencia.
- ii. Difundir oportunamente a las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las actualizaciones del presente Reglamento.
- iii. Brindar asistencia técnica y capacitación a las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, respecto a la fase de inversión en lo que refiere al SISIN - Web.

c) Secretaría Municipal de Finanzas

- i. Formular el presupuesto de inversión municipal en el marco del PTDI, PEI o instrumento de planificación vigente, conforme la normativa específica de programación de presupuesto.
- ii. Verificar la correcta inscripción de partidas de gasto, fuentes de financiamiento y organismos financiadores en la programación de proyectos de inversión.
- iii. Asignar la llave presupuestaria y el Código SISIN a los Proyectos de Inversión para su registro en el Presupuesto Municipal de cada gestión fiscal.
- iv. Coadyuvar y coordinar con las Unidades Organizacionales para la gestión de incorporación de recursos provenientes de Donación y Crédito Externo e Interno.
- v. Brindar apoyo técnico y capacitación a las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en materia de presupuesto y operaciones de crédito público.

d) Secretaría Municipal de Infraestructura Pública

- i. Emitir lineamientos administrativos y técnicos referidos a la fase de preinversión para las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que desarrollan proyectos de inversión de acuerdo a sus competencias.
- ii. Brindar apoyo técnico y capacitación a las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en materia de estudios de preinversión y asistencia técnica especializada de acuerdo al tipo de proyecto.
- iii. Realizar el estudio y desarrollo de proyectos de inversión estratégicos relacionados con la construcción y ampliación de infraestructura a ser encarados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo a su competencia, así como las designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- iv. Solicitar a la Secretaría Municipal de Planificación, la actualización del RESIPFE en la fase de Preinversión del presente Reglamento.

e) Unidades Organizacionales

- i. Cumplir el presente Reglamento Específico en la gestión de proyectos de inversión.
- ii. Proponer y coordinar con la Secretaría Municipal de Planificación las modificaciones al presente Reglamento ante cualquier ausencia normativa, mejoramiento, precisión o requerimiento.
- iii. Llevar a cabo las actividades de identificación, priorización, determinación de los proyectos de inversión de acuerdo a sus competencias.
- iv. Elaborar o contratar Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de La Paz y documentos de planificación vigentes, a través del Plan Operativo Anual.
- v. Registrar y adjuntar en el Sistema de Inversión Municipal toda la información y los documentos técnicos generados durante la elaboración de los EDTP.

- vi. Aprobar, archivar y custodiar en físico y digital el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de las Unidades Organizacionales
- vii. Aprobar, archivar y custodiar en físico y digital los EDTP, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad Organizacional.
- viii. Elaborar y ejecutar todos los proyectos de inversión priorizados en el POA, sus modificaciones y la supervisión de los mismos en el marco de la normativa vigente.
- ix. Formular, preparar, evaluar, ejecutar, monitorear, realizar el seguimiento, cierre y cancelación oportunos de los proyectos de inversión a su cargo.
- x. Gestionar la reasignación del total de recursos o saldos no ejecutados de proyectos en reemplazo de otros proyectos de mayor prioridad, ante las instancias competentes, en el marco de uno o varios financiamientos.
- xi. Elaborar y remitir oportunamente la documentación requerida por la Secretaría Municipal de Finanzas para la gestión de financiamiento, cuando corresponda.
- xii. Archivar y custodiar la documentación física y digital generada en el SISIN – Web.

TITULO IV

GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I

PREINVERSIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 15. ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP)

- I. El EDTP, es un documento que permitirá desarrollar los proyectos de inversión pública, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información técnica objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.
- II. El EDTP tiene la finalidad de establecer la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático del proyecto a implementarse.

ARTICULO 16. INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)

Para iniciar la elaboración del EDTP la unidad ejecutora, deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas que tiene el fin de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, los mismos que deben ser considerados durante el proceso de elaboración del EDTP este documento debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Responsable de la Unidad Organizacional o ejecutora para dar continuidad al proceso de elaboración del Estudio.

ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

La elaboración del ITCP y EDTP de los proyectos de inversión es responsabilidad exclusiva de la Unidad Organizacional responsable del proyecto a su cargo a través de su equipo técnico, bajo un contenido mínimo con toda la información básica y primaria necesaria, mismo que debe cumplir con la normativa vigente.

ARTICULO 18. CONTENIDO REFERENCIAL DEL INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS

La elaboración del ITCP contemplará la estructura y contenido mínimo de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) **Justificación de la iniciativa del proyecto:** Comprende la articulación de la planificación integral, en el marco de los lineamientos de la PDES, PGDES, PSDIs, PTDI y normativa vigente.
- b) **Localización:** Se refiere a la identificación geográfica del área del proyecto en el Mapa del Municipio de La Paz, permitiendo conocer rápidamente el alcance espacial del mismo.
- c) **Idea del proyecto:** Se debe identificar de forma sencilla las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos con la implementación del proyecto, en tal sentido, el planteamiento de objetivos, identificación de beneficios y beneficiarios, así como, las alternativas básicas de solución y emplazamiento, deben ser descritas en este punto, con el fin de conocer qué se pretende conseguir con la implementación del proyecto.
- d) **Compromiso social:** Se debe detallar si el proyecto fue socializado con la comunidad y/o actores sociales involucrados precisando si se cuenta con documentación que viabilice la ejecución del proyecto hasta concluir su implementación o en su defecto describir si se cuenta con solicitudes de demanda vecinal para la implementación del proyecto, si no se contara con éstas, precisar las acciones a seguir para contar con el mismo.
- e) **Situación legal del derecho propietario:** Comprende la descripción legal del estado del derecho propietario del predio o área en el cual se pretende realizar la implementación del proyecto, el mismo debe estar respaldado mediante un informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acompañado de la documentación legal correspondiente, actualizada y vigente, o en su defecto precisar las acciones a seguir para conseguir el mismo.
- f) **Afectación a terceros:** Describe el estado de situación de la afectación de derechos de vía, propiedad municipal y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, a través de un informe emitido por la Secretaría Municipal de Planificación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda.

- g) **Identificación de posibles impactos ambientales:** Describe e identifica las posibles afectaciones ambientales que se puedan desarrollar en el proyecto hasta la conclusión de su implementación, en el mismo debe describirse principalmente las afectaciones más considerables y el planteamiento inicial de las acciones de mitigación si estas fuesen necesarias en el marco de la normativa ambiental vigente.
- h) **Identificación de posibles riesgos de desastres:** Comprende la ubicación del área de proyecto en el Mapa de Riesgos del Municipio de La Paz, identificando el nivel de riesgo correspondiente.
- i) **Estudios requeridos:** En función a las evaluaciones realizadas y el planteamiento inicial del proyecto, se debe especificar si se requieren Estudios Técnicos adicionales especializados, que involucren la contratación de consultorías en línea o por producto, con el fin de contar con la información necesaria para la elaboración del EDTP.
- j) **Tipología del EDTP:** De acuerdo a lo descrito en el Artículo 20. (Tipologías de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión), del presente Reglamento, se debe apropiar correctamente la tipología del EDTP considerando los alcances planteados.
- k) **Otros aspectos que se consideren necesarios:** El GAMLP de acuerdo a las características, complejidad y el tipo de proyectos que realiza para dar operatividad a la elaboración de los EDTP, clasificarán a los proyectos en: mayores y menores, según se detalla en el Artículo 23 (Clasificación de Proyectos), del presente Reglamento.
- l) **Conclusiones.**
- m) **Recomendaciones.**

ARTICULO 19. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

- I. Cuando la Unidad Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz requiera o determine la necesidad de la elaboración del EDTP, de manera total o parcial referida a un componente del mismo a través de un servicio de consultoría, con base en las conclusiones y recomendaciones del ITCP, deberá elaborar Términos de Referencia de acuerdo a lo establecido mediante Instructivo emitido por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, en caso de que el mismo requiera ser elaborado o revisado por la Dirección de Estudios de Preinversión, la Unidad Organizacional deberá remitir la documentación completa solicitada mediante Listado de Documentación Previa.
- II. Los Términos de Referencia deberán llevar la siguiente Estructura Básica:
 - a) Justificación
 - b) Objetivos
 - c) Alcances, actores implicados y sus responsabilidades
 - d) Metodología indicativa
 - e) Actividades a realizar
 - f) Productos e informes a entregar

- g) Estimación de la duración del servicio
- h) Personal clave
- i) Presupuesto con memorias de cálculo
- j) Anexos

ARTICULO 20. TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

I. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 115/2015, se consideran cinco tipologías de proyectos de inversión descritos a continuación:

- a) **Tipología I. Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo:** Cuyo objeto es producir bienes y/o generar servicios para obtener excedentes financieros, mediante inversiones principalmente en infraestructura y equipamiento, que permiten la transformación de materias primas o insumos en productos finales y/o servicios, tales como: productos lácteos, productos de cartón, productos de agroindustria, productos metalúrgicos, productos de hidrocarburos, comunicaciones, etc.
- b) **Tipología II. Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo:** Orientados a crear y/o mejorar las condiciones para la actividad productiva del país, incrementando el capital físico mediante inversiones realizadas principalmente en infraestructura y equipamiento, y en capacitación si corresponde, tales como: caminos, puentes, aeropuertos, represas, plantas hidroeléctricas, sistemas de riego, centros de extensión agropecuaria, etc. Este tipo de EDTP, se puede apropiar a aquellas vías, caminos y/o puentes que sirvan de conexión en los Macrodistrictos Rurales del Municipio con las vías o carreteras principales para el transporte y comercialización de productos.
- c) **Tipología III. Proyectos de Desarrollo Social:** Destinados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, que permiten mejorar el capital humano en forma integral y sostenible, mediante inversiones en infraestructura y equipamiento, y si corresponde capacitación; tales como: instalación de agua potable, sistemas de alcantarillado, embovedado de ríos, suministro de energía, construcción y/o refacción de centros hospitalarios, centros educativos, viviendas sociales, campos deportivos, centros culturales, etc. Este tipo de EDTP, se puede apropiar a la mayoría de los proyectos desarrollados por el Municipio de La Paz, considerando que son producto de requerimientos vecinales inmediatos y cuyo costo de implementación puede ser comparado por la recurrencia de su implementación. Así mismo, en el caso de vías, caminos y/o puentes de ampliación o mejoramiento de la Red Vial Municipal se podrá apropiar el proyecto en esta categoría, considerando que en el radio urbano este tipo de proyectos está orientado a mejorar las condiciones de vida de la población.
- d) **Tipología IV. Proyectos de fortalecimiento institucional:** Busca mejorar la capacidad de gestión institucional, mediante el fortalecimiento de las

competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento, y/o ambientes de trabajo, como: servicios de asistencia técnica y capacitación, provisión de equipos, compra de software, diseños de sistemas, construcción y/o refacción de infraestructura, etc. Este tipo de EDTP, se puede apropiar a aquellos proyectos destinados para la implementación, ampliación y/o mejoramiento de infraestructura destinada al uso del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como la implementación de proyectos tecnológicos y su infraestructura.

- e) **Tipología V. Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico:** Permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, y/o implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos y/o institucionales, como los desarrollados en centros universitarios y/o entidades estatales de investigación y desarrollo.

- II. De acuerdo a las características, especificidades y objetivos de los proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión se enmarcan principalmente en las tipologías III y IV, sin embargo, las tipologías I, II y V podrán ser utilizadas en caso de ser necesario, adecuándose a lo establecido en la normativa nacional vigente.

ARTICULO 21. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

- I. Considerando que el ITCP representa el paso inicial para la elaboración del EDTP este debe adjuntarse debidamente firmado como documento inicial o de antecedente dentro del archivo digital y físico (anexos) del EDTP.
- II. Considerando la competencia usual y frecuencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la elaboración de proyectos a nivel urbano y suburbano enmarcados en la tipología de proyectos de desarrollo social no relacionados a proyectos de emergencias, se cumplirá el siguiente contenido mínimo para la Tipología III de EDTP para Proyectos Desarrollo Social:
 - a) Resumen Ejecutivo
 - b) Aspectos Generales del Proyecto
 - c) Diagnóstico de la Situación Actual
 - d) Estudio de Mercado
 - e) Ingeniería del Proyecto
 - Estudio Topográfico y/o Relevamiento
 - Estudio Geológico Geotécnico (Si Corresponde)
 - Diseño Arquitectónico (Si Corresponde)
 - Diseño Estructural (Si Corresponde)
 - Diseño Hidrosanitario (Si Corresponde)
 - Diseño Eléctrico (Si Corresponde)
 - Diseño de Redes y Telecomunicación (Si Corresponde)
 - Análisis de Precios Unitarios
 - Volúmenes de Proyecto

- Presupuesto de Proyecto
 - Cronograma de Proyecto
 - Especificaciones Técnicas
 - Planos de Proyecto
- f) Equipamiento (Si Corresponde)
- g) Operación y Mantenimiento (Si Corresponde)
- h) Evaluación de Impacto Ambiental
- i) Evaluación Socio Económica (y/o Reporte SIM)
 - Evaluación Económica
 - Análisis de Sensibilidad
 - Sostenibilidad del Proyecto
 - Estructura de Financiamiento Por Componente
- j) Anexos

III. El contenido referencial de las tipologías de proyecto restantes para la elaboración de los EDTP, se encuentra establecido en los Artículos 9 al 13 de la Resolución Ministerial N°115/2015, de la misma manera, se podrá considerar la normativa nacional vigente para su elaboración.

ARTICULO 22. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo al Artículo 14 de la Resolución Ministerial N°115/2015, los proyectos de tipología I, II y III serán categorizados en proyectos Menores, Medianos y Mayores de acuerdo a los alcances y contenidos del EDTP establecidos por los Ministerios Cabeza de Sector, mientras que los proyectos de tipología IV y V no requieren ser categorizados.

ARTICULO 23. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos de inversión municipal bajo criterios de impacto, complejidad y ejecución en el territorio municipal, se clasifican según el siguiente detalle:

- a) **Proyectos MENORES:** Son proyectos de inversión clasificados como MENORES aquellos cuyos procesos de contratación, independientemente de su tamaño o complejidad, sean procesados por la Sección Administrativa Financiera de las Unidades Organizacionales.
- b) **Proyectos MAYORES:** Son proyectos de inversión clasificados como MAYORES aquellos cuyos procesos de contratación, independientemente del tamaño o complejidad, sean procesados por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Así como los proyectos que se incluyan en los Programas con financiamiento externo, en el marco de la normativa aplicable en los mismos.

ARTICULO 24. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- I. Para la asignación de recursos de inversión, las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deberán considerar el uso de metodologías, indicadores y criterios de evaluación, que en concordancia a la tipología de proyectos establecida en el Artículo 20 del presente Reglamento podrán ser alineados a los siguientes parámetros.

CUADRO DE METODOLOGÍAS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Descripción	Tipología de Proyectos			
	Tipo I: Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo	Tipo II: Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo	Tipo III: Proyectos de Desarrollo Social	Tipo IV y V: Proyectos de Fortalecimiento Institucional, y de Investigación y Desarrollo Tecnológico
Metodología de evaluación	Costo beneficio	Costo Beneficio Costo Eficiencia	Costo eficiencia	Evaluación de pertinencia, coherencia y/o análisis multicriterio del proyecto.
Indicador de evaluación	Valor actual neto financiero (VANF)	Valor actual neto económico (VANE) Indicador costo eficiencia	Indicador costo eficiencia	
Otras metodologías de evaluación		Análisis multicriterio	Análisis multicriterio	

- II. A continuación, se desarrollan las metodologías e indicadores descritos en la tabla precedente:

a) **Análisis Costo – Beneficio:** Este método permite la valoración de alternativas de inversión considerando la cuantificación monetaria de ingresos y costos para determinar la rentabilidad en determinado tiempo, esto permitirá la toma de decisiones para su implementación. La aplicación de esta metodología es válida para la evaluación financiera (a precios de mercado) y evaluación económica (a precios cuenta de eficiencia).

- i. **Evaluación Económica:** Es la comparación de los beneficios y costos ajustados por las Razones Precio Cuenta de Eficiencia a Precios Sombra, atribuibles a la ejecución del proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto con el objetivo de emitir un juicio sobre la conveniencia de su ejecución y el aporte al bienestar de la sociedad.

El indicador de evaluación económica para este tipo de metodología de evaluación es el Valor Actual Neto Económico (VANE), que representa la equivalencia presente de los ingresos netos futuros actualizada a una determinada tasa de descuento, expresados a precios cuenta de eficiencia.

Si el VANE del proyecto es mayor o igual a cero, el Proyecto es económicamente favorable. Sin embargo, si el VANE es negativo, el proyecto no es económicamente favorable pudiendo complementarse con otros criterios de evaluación.

- ii. **Evaluación Financiera:** Es la comparación de los beneficios y costos en términos monetarios atribuibles a la ejecución del proyecto con el objetivo de emitir un juicio sobre la conveniencia de asignar recursos financieros al mismo. Con este fin se debe terminar el flujo de caja del proyecto valorado a precios de mercados vigentes
- iii. El indicador de evaluación financiera para este tipo de metodología de evaluación es el Valor Actual Neto Financiero (VANF), que representa la equivalencia presente de los ingresos netos futuros de un proyecto, expresados a precios de mercado vigentes. Si el VANF del proyecto es mayor a cero, el Proyecto es factible. Sin embargo, si el VANF es negativo, el Proyecto no es factible.
- iv. **Valoración de beneficios:** Cuando la cuantificación de los beneficios sea compleja y/o muy costosa, se podrán aplicar estos instrumentos de valoración:
 - Precios Hedónicos
 - Valoración Contingente
 - Costo de Viaje
 - Costos evitados

- b) **Análisis Costo – Eficiencia:** El análisis costo – eficiencia representa el costo promedio por unidad de beneficio de una alternativa. Permite valorar si los objetivos del proyecto en términos de beneficiarios, servicios y/o productos se alcanzan al mínimo costo. Se aplica cuando existe dificultad para cuantificar y/o valorar los beneficios del proyecto.

- i. **Indicadores de costo eficiencia.** Para emplear esta metodología se podrá seleccionar uno de los siguientes casos de acuerdo al tipo de proyecto:
 - Costo Anual Equivalente/unidad (beneficiario, servicio y/o producto).
 - Costo de inversión/unidad (beneficiario, servicio y/o producto)

El proyecto se considerará viable cuando los valores obtenidos de los parámetros costo eficiencia se encuentren dentro del intervalo establecido por el Órgano Rector del SEIF-D. En caso de no contar con estos criterios se considerará el criterio del mínimo costo.

Así mismo, el Órgano Rector del SEIF-D actualizará las razones precio cuenta de eficiencia para corregir las distorsiones de los precios de mercado. Debido a que los proyectos ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no se enmarcan en los parámetros establecidos por el Órgano Rector, el cálculo de parámetros MAX-MIN, son

establecidos por el Municipio tomando en cuenta la base de proyectos pasados y ejecutados hasta la fecha.

- c) **Análisis Multicriterio:** Se empleará en programas, proyectos multisectoriales y proyectos de connotación social que por su complejidad requieran criterios de evaluación adicionales, los cuales deben ser identificados y ponderados de acuerdo a consideraciones técnicas sectoriales.
- d) **Evaluación social:** Este tipo de evaluación se incluirá adicionalmente a la evaluación económica, en programas, proyectos multisectoriales y proyectos de connotación social que por su complejidad requieran criterios de evaluación adicionales. De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 115/2015: "La evaluación social considera aspectos redistributivos de bienes meritorios, en el marco de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado; objetivos, bases y orientaciones de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien; y la planificación del desarrollo, como por ejemplo: equidad, inclusión social, acceso a los servicios, oportunidades en la educación, generación de empleo, género e interculturalidad, territorialidad y soberanía."

ARTICULO 25. CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- I. Las Unidades Ejecutoras, en el marco del D.S. N° 0181, podrán realizar proyectos de inversión pública mediante la modalidad llave en mano, para este fin se deberán elaborar los siguientes informes.
 - a) **Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP).** De acuerdo a lo descrito en el Artículo 18 del presente Reglamento.
 - b) **Informe de Justificación de conveniencia técnica.** Este informe debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la que se justificará la conveniencia técnica para la elección de esta modalidad de manera precisa, considerando los siguientes parámetros:
 - i. **Grado de complejidad técnica,** se describirá entre otros, el tamaño, requerimiento de habilidades de especialidad, urgencia de resultados, variedad y/o dificultad de las operaciones involucradas en el desarrollo del proyecto.
 - ii. **Nivel de especialización del contratista,** se describirán los niveles de especialidad y/o experiencia requerida de las empresas a ser contratadas que justifiquen la necesidad de su contratación.
 - iii. **Oferta de proveedores especializados,** se describirá la cantidad limitada de proveedores que puedan ofertar el diseño, la ejecución de obra y puesta en marcha, considerando la especialización de los bienes y/o servicios que generará el proyecto.

- iv. **Tecnología innovadora**, se describirá la importancia de la contratación a causa de la reciente implementación o innovación de tecnología por parte del proveedor.
 - v. **Transferencia de tecnología y capacitación**, se describirán los procesos de transferencia tecnológica mediante actividades de capacitación, para las etapas de operación y mantenimiento.
 - vi. **Análisis de Ingeniería**, se describirán los objetivos de la implementación del proyecto y un análisis de la ingeniería del proyecto a nivel de prediseño, con el fin de contar con un costo referencial de la inversión, así como, los costos de operación y mantenimiento.
- II. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 115/2015: *“La Máxima Autoridad Ejecutiva, asumirá la responsabilidad de la decisión de aplicar la forma de contratación llave en mano; así como del estudio de preinversión de acuerdo al presente Reglamento”*.
- III. El presente Reglamento en su Capítulo de Preinversión Municipal, tiene como base la RM N°115/2015, por lo que se asumirán las mismas responsabilidades ante la elección de esta modalidad.

ARTICULO 26. PROYECTOS TIPO MODULARES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá ejecutar proyectos de tipo Modular para Infraestructura Social y Productiva, en el marco de la Ley del Presupuesto General del Estado y Decretos Reglamentarios vigentes, así como, de los reglamentos específicos que se cuenten para cada sector.

ARTICULO 27. PROYECTOS DE EMERGENCIA

- I. Los proyectos de emergencia son aquellos que se elaboran en conformidad al ordenamiento jurídico vigente en materia de la Gestión de Riesgos de Desastres, una vez el Alcalde Municipal mediante instrumento correspondiente declara la situación de desastres y/o emergencias.
- II. Las contrataciones por desastres y/o emergencias de bienes, obras y de consultoría se deben realizar de acuerdo a las Modalidades para la contratación de bienes, obras y de consultoría establecidas en normativa municipal vigente; incluyendo Memorias de Cálculo.

ARTICULO 28. PROGRAMA DE INVERSIÓN

Para los programas de inversión que constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico

financiera, las unidades ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deben elaborar un "Documento de Programa", con el siguiente contenido referencial:

- a) Diagnóstico del Programa y establecimiento de líneas de base e indicadores por componentes.
- b) Justificación del programa, especificando aspectos relacionados con sus competencias institucionales, la oferta, demanda, tamaño, localización, amenazas, vulnerabilidades, cobertura y calidad del servicio.
- c) Objetivo general y objetivos específicos.
- d) Área de intervención.
- e) Identificación de actores clave.
- f) Descripción de los componentes del programa.
- g) Estrategia de intervención que establezca: criterios de selección de los beneficiarios, roles institucionales, mecanismos de coordinación y comunicación, y otros aspectos operativos. Para programas conformados por un conjunto de proyectos, se deberá incluir criterios de elegibilidad de los mismos.
- h) Organización y administración del Programa.
- i) Presupuesto general del Programa.
- j) Cronograma de ejecución.
- k) Mecanismos de seguimiento y monitoreo.
- l) Evaluación multicriterio, si corresponde.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTICULO 29. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Finanzas en coordinación con todas las Unidades Organizacionales, centralizará a través del Módulo de Formulación POA del Sistema de Inversión Municipal, el POA y Presupuesto de Inversión Pública sobre la base de los Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado para la gestión fiscal correspondiente, el cual será remitido a los Ministerios pertinentes de acuerdo a normativa nacional.
- II. Cada Unidad Organizacional ejecutora deberá formular el Presupuesto Plurianual de Inversión Pública, en coordinación con la Secretaría Municipal de Finanzas, para su remisión a los Ministerios pertinentes de acuerdo a normativa nacional.

ARTICULO 30. CONDICIONES PARA INCORPORAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GAMLP AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Todo proyecto de inversión que requiera ser incorporado en el Presupuesto de Inversión Pública, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar enmarcado en PDES, PTDI y otros planes, en el marco del SPIE.
- b) Contar con los Estudios de Preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Específico, las Directrices y reglamentaciones de los Órganos Rectores.
- c) Contar con convenios o contratos vigentes, aprobados según normativa en el caso de financiamiento.
- d) Estar inscritos en el SIM y posteriormente registrados en el SISIN - Web mediante la asignación de un Código SISIN otorgado por la Secretaría Municipal de Finanzas.
- e) Contar con el dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la preinversión y/o inversión.
- f) Contar con la ratificación escrita de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

ARTICULO 31. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

La asignación de recursos para proyectos de inversión se realiza a través del POA y Presupuesto. Un proyecto de Inversión estará conformado por uno o más componentes y/o actividades a lo largo de su fase de ejecución. Los proyectos que tengan una vigencia mayor a un año deberán mantener el nombre del proyecto y el código SISIN - Web, modificándose únicamente los requerimientos de recursos y programación mensual de ejecución de cada gestión.

ARTICULO 32. FICHA DE INVERSIÓN

- I. La Ficha de Inversión, es la herramienta mediante la cual se ejecutan los proyectos de inversión inscritos en el Plan Operativo Anual. Un proyecto podrá contar, según su alcance con más de una Ficha de Inversión para su ejecución.
- II. La Ficha de Inversión deberá contar con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Ubicación Geográfica del proyecto
 - c) Verificación Administrativa
 - d) Proyección Cuatrimestral de desembolsos (en Bolivianos)
 - e) Planilla Presupuestaria.
 - f) Plazo del proyecto
 - g) Presupuesto total del proyecto.
- III. Para los proyectos de emergencia se considera el mismo contenido mínimo y al momento de generarse la ficha de inversión el sistema creará el "Formulario de aprobación de inicio del proceso de contratación de obras, bienes, servicios y de consultoría por desastre y/o de emergencias".

ARTICULO 33. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La ejecución de un proyecto iniciará a partir de la información contenida en la Ficha de Inversión validada en diferentes niveles de la Unidad Ejecutora responsable del proyecto. Esta ficha de Inversión se desprenderá del EDTP del Sistema de Inversión Municipal (SIM) con la finalidad de iniciar el proceso de licitación y contratación, conforme establece la normativa nacional y específica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Contendrá información de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del presente Reglamento.

ARTICULO 34. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

La ejecución de los proyectos de inversión se realizará mediante dos modalidades: por administración directa y/o por administración delegada.

- a) **Administración Directa:** Los proyectos de inversión pública serán ejecutados bajo esta modalidad, por capacidad técnica especializada, por la capacidad administrativa y la disposición de infraestructura y equipamiento adecuados para la ejecución del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora.
- b) **Administración Delegada:** Los proyectos de inversión pública serán ejecutados bajo esta modalidad mediante el proceso de licitación del proyecto, al cual anexará toda la documentación requerida y establecida por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) y proceder conforme a normativa vigente.

ARTICULO 35. CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo, para los proyectos de inversión pública, las siguientes:

- a) Los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometerán la futura situación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- b) En caso de tratarse de financiamiento reembolsable al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, éste debe demostrar efectivamente su futura capacidad de repago.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTICULO 36. SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL

- I. El Sistema de Inversión Municipal (SIM), aprobado con Resolución Municipal N° 132/2010 del 08 de abril de 2010, dispone su implantación y funcionamiento como el Sistema Informático del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de uso obligatorio para todas las Unidades Organizacionales que cuenten con el Plan Operativo Anual y el presupuesto de inversión.
- II. Se constituye como la herramienta informática oficial para para el registro del ITCP y del EDTP, así como para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances administrativos, físico y financiero acorde a las disposiciones establecidas en la normativa municipal vigente.

ARTICULO 37. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DEL SIM

- I. La Secretaría Municipal de Planificación es la responsable de la administración del SIM.
- II. Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la información y de su registro en el SIM.

ARTICULO 38. CONDICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE PREINVERSIÓN EN EL SIM

- I. La etapa de Preinversión se desarrolla a partir de la elaboración y aprobación de un Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) en el Sistema de Inversión Municipal, cuya información permitirá al Sistema generar un Reporte físico-digital del mencionado documento, que deberá estar debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Responsable de la Unidad Organizacional y válido para la elaboración del EDTP.
- II. Una vez validado el ITCP en Sistema, se continuará con la elaboración, aprobación y validación del EDTP, cuyos datos e información darán lugar al documento físico-digital EDTP, siempre en relación a los proyectos de Inversión municipales. Este documento físico-digital, compuesto además por los estudios y evaluaciones del proyecto, junto al ITCP referido, constituyen los documentos de preinversión del proyecto a ser implementado.

- III. Un proyecto no podrá pasar a la etapa de ejecución (inversión) si no se ha cumplido debidamente con la etapa de preinversión del mismo. (Salvo los proyectos de emergencia).

ARTICULO 39. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN - Web)

- I. El SISIN - Web es un sistema de información del SIPFE, que reconoce al Proyecto de Inversión Pública como unidad de información del sistema, además de constituirse en una herramienta informática del VIPFE para el registro, control y seguimiento de los proyectos de inversión pública.
- II. Los plazos para el registro de información en el SISIN – Web por parte de las unidades organizacionales ejecutoras, se establecerán de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO 40. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SISIN - Web

Todas las Unidades Organizacionales que ejecutan o ejecutaron proyectos de inversión pública, son responsables de:

- a) Registrar en el SISIN - Web conforme a los plazos establecidos por la Secretaría Municipal de Planificación, el estado de situación con relación al avance físico, financiero y administrativo correspondiente al mes anterior, de todo proyecto de inversión a su cargo.
- b) Registrar la programación de inversión en el SISIN - Web.
- c) Actualizar fechas, etapas, costos y otros ajustes en el SISIN – Web.
- d) Realizar el registro financiero en el SISIN – Web, previo al registro presupuestario o modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Fiscal.
- e) Archivar y custodiar la documentación física y digital generada en el SISIN – Web.
- f) La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Dirección Administrativa es responsable de la calidad de información que se registra en el SISIN - Web y del cumplimiento de los plazos establecidos para ello.
- g) La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Dirección Administrativa debe establecer mecanismos internos de planificación y control necesarios para su cumplimiento.
- h) Cierre y cancelación oportuna de los proyectos de inversión pública.

ARTICULO 41. CATALOGACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- I. El registro de los proyectos de inversión incluidos en el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, deben ser registrados por cada Dirección Administrativa en el SISIN - Web, siendo un requisito indispensable para ser catalogados.
- II. La Secretaría Municipal de Planificación realizará el seguimiento al proceso de catalogación de los proyectos de inversión municipal contemplados en la formulación del Plan Operativo Anual y en sus modificaciones.

ARTICULO 42. SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA

- I. El SIGEP es un sistema informático para el registro, seguimiento y control de los recursos aprobados mediante el Plan Operativo Anual y Presupuesto de cada gestión fiscal de todas las instituciones públicas.
- II. El SIGEP tiene como objetivo gestionar recursos en un marco de absoluta transparencia, generando información útil, oportuna y confiable, promover economía, eficiencia y efectividad de la gestión pública, interrelacionando los sistemas de administración financiera y los sistemas de control interno y externo.

ARTICULO 43. INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIGEP

- a) **Incorporación y registro de proyectos con recursos y saldos de donación y crédito**
 - i. Mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) se realizará la incorporación de recursos de saldos de créditos interno y externo destinado a proyectos de inversión y gasto de capital en el marco de la normativa vigente, las mismas que serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto Institucional de la entidad.
 - ii. En el marco de sus competencias el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), registrará a través de formularios específicos en los Sistemas oficiales de la gestión Fiscal del Estado Plurinacional los Recursos y Saldos de donación interna y externa.
 - iii. Una vez registrados los proyectos de Inversión en los sistemas de información fiscal Oficiales (SIGEP), la Unidad de Presupuesto comunicará a la Dirección Administrativa ejecutora su incorporación en el presupuesto para que ésta pueda realizar la ejecución correspondiente.
- b) **Incorporación de proyectos con fuente interna producto de traspasos presupuestarios**
 - i. Mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo se realizará la incorporación y/o catalogación de los proyectos en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN - WEB) con fecha vigente para su incorporación en el presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las mismas que serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su migración y vigencia en el SIGEP.
 - ii. La Secretaría Municipal de Planificación comunicará a la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la catalogación de los proyectos en el SIGEP para su asignación presupuestaria cuando corresponda a modificaciones del Plan Operativo Anual.

- iii. La Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Municipal de Finanzas, realizará la modificación presupuestaria (traspaso), en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), asignándole presupuesto al proyecto una vez que ya se encuentre catalogado en el SIGEP y comunicará a la Dirección Administrativa para su ejecución.

ARTICULO 44. REGISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

- I. Todo proyecto de inversión pública debe contar con la respectiva información ambiental de acuerdo a la Ley N° 1333 del Medio Ambiente y toda normativa ambiental vigente aplicable al proyecto de inversión. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables revisará la categoría ambiental de los proyectos de inversión pública previa a que éstos sean registrados en el Sistema de Inversión Municipal en coordinación con las Unidades Organizacionales Ejecutoras.
- II. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables registrará y verificará la categoría ambiental de los proyectos de inversión pública en el Sistema de Inversión Municipal, en coordinación de las Unidades Organizacionales Ejecutoras.
- III. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables es la instancia responsable de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 1333, en coordinación con las Unidades Organizacionales al interior del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Asimismo, es la instancia responsable de la revisión y evaluación de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP) y de presentar en coordinación con las Unidades Organizacionales Ejecutoras los documentos ambientales ante la Autoridad Ambiental Competente Departamental o Nacional (AACD - AACN) para la adquisición, tramitación y obtención de las Licencias Ambientales.
- IV. Las Unidades Organizacionales Ejecutoras deben reportar el cumplimiento de compromisos ambientales de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente y en el tiempo establecido por su Licencia Ambiental emitida por la AACN o AACD.

ARTICULO 45. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA

- I. El Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado es responsable de organizar y desarrollar programas de asistencia técnica y capacitación sobre el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), para las entidades de los distintos niveles institucionales.
- II. El GAMLP a través de las Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias efectuará la asistencia técnica y capacitación sobre el SIPFE para las Unidades Organizacionales.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 46. EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN

Las Unidades Organizacionales son responsables de incluir en los Estudios de Preinversión el plan de operación y mantenimiento y costos asociados de acuerdo al Artículo 21 del presente Reglamento.

ARTICULO 47. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA

- I. El análisis de sostenibilidad operativa establece la capacidad del proyecto para garantizar su funcionamiento en la fase de operación, permite determinar si los ingresos del proyecto cubren los costos de operación, mantenimiento y administración a precios de mercado.
- II. Las acciones relativas al funcionamiento del proyecto deben ser sostenibles y cuyo financiamiento debe ser coordinado con la Secretaría Municipal de Finanzas.

ARTICULO 48. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Unidad Organizacional que asuma el rol de ejecutor es responsable de la evaluación de manera directa, contemplando tres modalidades de evaluación de resultados:

- a. Evaluación de impacto que persigue medir cambios de magnitud y permanencia en los destinatarios de proyecto. Los aspectos centrales que deben tomarse en cuenta para la evaluación de impacto, tienen que ver con el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, y la validez de los objetivos buscados con relación a las estrategias de acción seguidas.
- b. Evaluación ex-post que permite re-examinar a un proyecto de inversión pública cuando éste, una vez concluida la fase de ejecución y como resultado de su funcionamiento, ya está produciendo los beneficios y costos de operación que se indicaron en la fase de preinversión.
- c. Evaluación de la gestión del proyecto de inversión que persigue juzgar las decisiones que se tomaron para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto.

La Paz, 25 SEP 2023
MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1478/2023

Señor
Hernán Iván Arias Duran
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.



Ref.: **Compatibilización Reglamento Específico de
Inversión Pública**

De mi consideración:

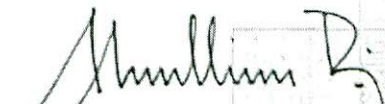
En atención a su nota CITE: DESP. GAMLN N° 1968/2023, a través de la cual solicita la Compatibilización de Reglamento Específico de la Entidad a su cargo; comunicarle que de acuerdo al Informe MPD/VIPFE/DGPP/UP-INF 0403/2023, dicho documento guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), Reglamento Básico de Preinversión; en este sentido se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes.

Asimismo, solicito remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) una copia legalizada de la Resolución de Aprobación y el Reglamento aprobado.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente.



HR: MPD/VU-14252/2023
AMD/MICA/Yala Mayta
c.c. Archivo


Antonio Mullsaca Díaz
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA
FINANCIAMIENTO EXTERNO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ORDEN DE DESPACHO N° 204 /2023

DE: Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

A: Ing. Boris Bacarreza Bruno
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Ing. Maria del Carmen Rocabado Miranda
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS

Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Ing. Jose Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ENERGÍAS RENOVABLES

Abog. Jose Antonio González Lopez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL GAMLP "RE-SIPFE"

Fecha: La Paz, 12 JUN 2023

De mi consideración:

Las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública (SMIP) y Planificación (SMP) comunicaron a este Despacho, mediante Informe **SMIP-DEP N° 020/2023, SMP-DESP N° 010/2023** de fecha 05 de junio de la presente gestión, que debido a la necesidad de actualizar y aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL GAMLP - RESIPFE" se requiere por parte de las instancias mencionadas en la presente Orden de Despacho, el cumplimiento de lo siguiente:

1. Designar un equipo de trabajo de mínimo dos funcionarios (área técnica y área legal), quienes participarán de manera activa en el proceso de actualización, elaboración y revisión del RESIPFE, en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal vigente; para este fin, se deberá hacer llegar el listado de designación mediante correo electrónico a las cuentas karla.acha@lapaz.bo e lparedes@lapaz.bo hasta el 09 de junio de la presente gestión.



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2207000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

El equipo designado deberá efectuar la revisión y complementación de información al proyecto de "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL GAMLP - RESIPFE" como máximo hasta el 19 de junio y remitirlas mediante correo electrónico a las cuentas karla.acha@lapaz.bo e iparedes@lapaz.bo. (el proyecto RESIPFE será remitido por correo institucional una vez designada la comisión hasta el 11 de junio).

2. El equipo designado deberá participar en las reuniones de trabajo a realizarse en fechas 22 y 26 de junio a horas 15:00 en la Secretaría Municipal de Planificación – Ed. Tobia, Piso 7, y otras adicionales según necesidad y requerimiento en coordinación con la SMIP y SMP.

Las instancias designadas en la presente Orden de Despacho quedan encargadas de informar a este Despacho, los avances del proceso de actualización, elaboración y aprobación del RESIPFE de manera periódica, hasta la culminación de este proceso.

El incumplimiento será sujeto a sanciones de acuerdo a normativa vigente.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR
H. Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



KSAC/lim
C.c. Arch
Adj. lo Indicado